

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Sábado 15 de octubre de 1949

Núm. 288

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 7 de octubre de 1949 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Camilo Gullón Vivansán, Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento	4369	Arturo Gallardo Rueda, excedente voluntario que tenía solicitado la vuelta al servicio	4376
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 6 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Baños Romero contra acuerdo de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 3 de julio de 1947.	4370	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 6 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Capitán de Infantería don Urbano Gómez García contra resolución del Ministerio del Ejército de 22 de abril de 1948	4370	Orden de 25 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Pérez Rarairo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de noviembre de 1948.	4376
Otra de 6 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Modesto Cabañas Lechón contra Orden del Ministerio del Ejército que le fue notificada en 7 de enero de 1949	4371	Otra de 25 de septiembre de 1949 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Maestro Nacional de la Escuela mixta de El Romeral (Málaga), con Antonio Montero Pérez	4377
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 28 de septiembre de 1949 por la que causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los señores Jefes, Oficiales, Suboficiales y Tropa pertenecientes a las Empresas ferroviarias que se relacionan	4372	Otra de 25 de septiembre de 1949 por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por doña Priscila Gallego Marquina y doña Adelaida Pinilla Pinilla contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de abril de 1948.	4377
Otra de 28 de septiembre de 1949 por la que ingresan en la Escala de Complemento honoraria de ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan	4372	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 28 de septiembre de 1949 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica al personal de la Escala de Complemento honoraria de ferrocarriles que se relaciona	4372	Orden de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara vinculada a doña Mariana Faraido Laguna a casa barata y su terreno número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital	4378
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 30 de septiembre de 1949 por la que se declaran firmes, con las rectificaciones que se indican, los Escalafones de los distintos Cuerpos del personal de la Justicia Municipal, publicados en el «Boletín de Justicia Municipal» número 153, de 1 de junio último	4373	Otra de 6 de octubre de 1949 por la que se declara vinculada a don Francisco Torró Ferrando a casa barata y su terreno número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia	4378
Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Pardo Urdapilleta, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento	4376	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se nombra en ascenso Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento a don José María de Arellano e Igea	4376	HACIENDA.—Dirección General de Seguros.—Aviso oficial por el que se requiere a los Asociados Tontinos de las Cajas de Vida de 1920 a 1936, ambas inclusive, y Cajas de Contraseguros 1939 a 1940 de «La Mutual Latina»	4378
Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se nombra Letrado de ingreso del Cuerpo Técnico de Letrados a don	4376	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Anunciando concurso para adjudicar las operaciones de movilización de los cupos de aceite que requieran transporte marítimo o mixto (por ferrocarril o carretera y vía marítima) en la campaña 1949-50	4378
		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. (Servicio de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan. Dirección General de Archivos y Bibliotecas. (Registro General de la Propiedad Intelectual).—Relación de obras presentadas en el Registro General de la Propiedad Intelectual, inscritas durante el primer trimestre del año 1943.	4379
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don José Gallego Fernández para desecar y sanear la marisma de Torres del Oeste, en Catoira, zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, con destino a usos agrícolas	4384
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 7 de octubre de 1949 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Camilo Gullón Vivansán, Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de Bases de veintidós de julio del mismo año y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Camilo Gullón Vivansán, Jefe Superior de Administración Civil de dicho Departamento, debiendo causar baja en el servicio activo el día veinticuatro del actual, en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Baños Romero contra acuerdo de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 3 de julio de 1947.

Excmo. Sr.: Con fecha 15 de julio último, el Consejo de Ministros tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios entablado por el Capitán de Tropas de Aviación don Antonio Baños Romero, contra acuerdo de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 3 de julio de 1947, confirmado por resolución del Ministerio del Ejército de 29 del mismo mes y ratificado por la misma Asamblea en 5 de mayo de 1948, por los que se le denegó el ingreso en dicha Orden; y

Resultando que cuando el Capitán de Tropas de Aviación don Antonio Baños Romero desempeñaba el cargo de Auxiliar de la Mayoría Regional de la Zona Aérea de Marruecos, en 1944, procesado y condenado por delito de malversación de caudales públicos a las penas de cuatro años de suspensión, multa de 5.000 pesetas y accesoria de reparación del servicio, y que al ser sometida la sentencia, en razón de esta última pena especial, a la aprobación del Consejo Supremo de Justicia Militar, dicho Consejo Supremo, en 1 de marzo de 1946, le absolvió libremente, declarando que su conducta no tenía encuadramiento posible en supuesto alguno de carácter penal;

Resultando que en 29 de agosto de 1946 la Jefatura de la Zona Aérea de Marruecos remitió a la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo propuesta de ingreso en la misma del mencionado Oficial y que en el expediente gubernativo instruido para dicho ingreso figura algún informe en el que no se le considera digno de formar parte de la Orden, en vista de los hechos y circunstancias relacionados con la causa que se siguió contra él, a la que se refiere el anterior resultando, a pesar de haber sido absuelto en ella. Los tres Caballeros de la Orden designados por la Autoridad militar no le consideraron por ello digno de ser admitido, y el Fiscal militar, estimando que, no obstante ese fallo absolutorio, la honorabilidad de su actuación en aquellos hechos no aparece todo lo diáfana que requiere el artículo 29 del Reglamento de la Orden, dictaminó que debía rechazarse la propuesta de Cruz que se había formulado a su favor. La Asamblea de la Orden, en sesión de 3 de julio de 1947, acordó proponer, en consecuencia, la no concesión de dicha Cruz, desestimando la propuesta de ingreso, y el Ministro del Ejército resolvió de conformidad con la Asamblea en 29 del mismo mes de julio de 1947, resolución que fué notificada al interesado en 13 de agosto siguiente;

Resultando que varios meses después, en 22 de marzo de 1948, el Capitán don Antonio Baños se dirigió al Consejo Supremo de Justicia Militar solicitando el ingreso en la Orden de San Hermenegildo y afirmando que en la notificación de la negativa anterior no se le habían comunicado los fundamentos de la misma. En 5 de mayo de 1948 la Asamblea rechazó esta nueva petición de ingreso, y así le fué notificado en 7 de julio siguiente al Capitán Baños, el cual, en vista de ello, formuló, con fecha 17 del mismo mes, recurso de reposición contra este nuevo acuerdo, que también fué desestimado por la Asamblea en 19 de noviembre de 1948. Don Antonio Baños, entendiéndose rechazado su recurso de re-

posición por el silencio administrativo, interpuso en 15 de agosto de 1948, ante la Presidencia del Gobierno, un recurso de agravios, en el que alega que su conducta y comportamiento no desmerecen de las condiciones requeridas para ingresar en la Orden; que en su documentación no hay constancia de nada que pueda afectar a su acrisolado honor, y que de la causa que se le siguió en 1944 fué absuelto por el más alto Tribunal de Justicia Militar con todos los pronunciamientos favorables, por lo que considera que debe ser admitido en la Orden de San Hermenegildo, conforme a los artículos 29 y 31 de su Reglamento;

Resultando que se ha dado a este recurso de agravios la tramitación correspondiente, pasándose a informe de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, la cual, en acuerdo de fecha 24 de abril de 1949, estimó que debía rechazarse de plano el recurso, sin entrar en el fondo del mismo, por no ser su acuerdo anterior susceptible de ser impugnado en vía contenciosa, conforme al artículo 105 del Reglamento orgánico del Consejo Supremo de Justicia Militar, puesto que se refiere a un expediente relativo a la Orden de San Hermenegildo;

Vistos el artículo 105 del Reglamento orgánico del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 26 de junio de 1940, y el artículo 29 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, de 16 de junio de 1879;

Considerando que, como en otras ocasiones ha mantenido esta jurisdicción de agravios, la disposición del artículo 105 del Reglamento orgánico del Consejo Supremo de Justicia Militar, que niega el recurso ulterior a las soberanas resoluciones que se dicten en los expedientes en que el dicho Consejo entienda, por virtud de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos especiales por que se rigen las Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, ha de entenderse especialmente referida a aquellas resoluciones que impliquen el ejercicio de una potestad de soberanía, tales como las relativas a la admisión en la Orden o a la exclusión de la misma, en las cuales se enjuicia el comportamiento, conducta y honorabilidad del Oficial propuesto con una plenitud que el artículo 29 del Reglamento de la Orden deja en absoluto al criterio de la Asamblea y a la decisión definitiva del Jefe de la Orden;

Considerando que en el caso presente, la no admisión del Capitán don Antonio Baños en la Orden de San Hermenegildo ha sido acordada por la Asamblea, en vista de los informes que sobre su actuación se han formulado, de la opinión manifestada por los tres Caballeros especialmente designados y del dictamen del Fiscal militar, sin que el hecho de que el mencionado Capitán hubiere sido absuelto en su día de la causa que contra él se siguió en 1944 pueda servir para impugnar la resolución de la Asamblea, que lo conoció en su tiempo, y a pesar de él, tomó el acuerdo referido, que posteriormente fué aprobado por el Ministro del Ejército;

Considerando que, por todo ello, no procede entrar en el fondo de este recurso de agravios, que se refiere a una cuestión que no cae dentro de la competencia de esta jurisdicción.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 6 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Capitán de Infantería don Urbano Gómez García contra resolución del Ministerio del Ejército de 22 de abril de 1948.

El Consejo de Ministros, con fecha 17 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Capitán de Infantería don Urbano Gómez García contra resolución del Ministerio del Ejército de 22 de abril de 1948, por la que se rectifica la de 5 del mismo mes y año, que ascendió al recurrente al empleo de Comandante, colocándole en el Escalafón detrás de don Francisco Sanz Casado;

Resultando que a don Urbano Gómez García, a la sazón Teniente provisional de Infantería (Capitán de Complemento), le fué instruido expediente de juicio contradictorio por los méritos contraídos en Rusia al mando de su Compañía de la llamada División Azul, en el período de tiempo comprendido entre el 10 de febrero y el 6 de junio de 1943, expediente que, una vez seguidos los trámites reglamentarios, fué examinado por el Consejo Superior del Ejército, el cual propuso la concesión de la recompensa de avance en la escala y, con fecha 7 de junio de 1943, y de acuerdo con esta propuesta y con los datos facilitados por la Dirección General de Reclutamiento y Personal, se dictó la Orden ministerial de 5 de abril de 1948, por la que se concedía al entonces Capitán de Infantería don Urbano Gómez el empleo inmediato, colocándole en el Escalafón inmediatamente después del Comandante Sanz Casado;

Resultando que, como posteriormente se comprobó que el puesto asignado en el escalafón al recompensado no es el que legalmente le correspondía, porque no se tuvo en cuenta lo dispuesto con carácter general en la Orden de 28 de marzo de 1944, según la cual dentro de la primera promoción de Oficiales transformados, los que hubieran repetido curso, como don Urbano Gómez, irían colocados detrás de los que aprobaron el primer cursillo, el Ministerio acordó dejar en suspenso la Orden de 5 de abril de 1948, que aplicaba al recurrente la recompensa de avance en la escala, y una vez practicadas de nuevo las operaciones oportunas para determinar el puesto correspondiente, se dictó la Orden ministerial de 22 de abril de 1948, que rectificaba la anterior en el sentido de que al recompensado le correspondía ocupar en el escalafón el puesto siguiente al Capitán don Crisanto Martínez García, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de recompensas del Ejército en tiempo de guerra;

Resultando que contra dicha Orden de 22 de abril formuló el interesado el siguiente día 30 recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose, esencialmente, en que para que la Administración pueda rectificar sus propios errores es preciso que éstos sean materiales y, en su caso, no se trate de un error material, sino de un error fundamental, cual es el aplicarle lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 28 de marzo de 1944, que a su juicio, no le alcanza, habida cuenta de que en la fecha en que se le concedió el «avance de escala» (7 de junio de 1943) se encontraba debidamente colocado en las escalas generales del Armá de Infantería, y es a partir de esta situación como debe aplicársele la recompensa, haciéndole avanzar 1.970 pues-

tos, que es la resultante de los coeficientes derivados de los porcentajes que tocan a cada empleo, desde el de Teniente efectivo que entonces ostentaba;

Resultando que la Sección de Personal correspondiente se limitó en su informe a proponer, tras de hacer una relación de las actuaciones practicadas, la desestimación del recurso, toda vez que se había comprobado el error padecido en la Orden de 5 de abril de 1948 al hacer aplicación de la recompensa de «avance en la escala» al Capitán Gómez García,

Resultando que, remitido el expediente al Consejo de Estado, la Sección de Agravios solicitó que se completase con el de avance en la escala y el detalle de las operaciones practicadas por la Dirección General de Reclutamiento y Personal para la aplicación de la recompensa citada, tanto al dictarse la Orden de 5 de abril de 1948 como al rectificarse ésta por la del día 22 de abril, que se impugna, trámite que fué cumplimentado en la debida forma;

Vistos la Orden de 28 de marzo de 1944 y la Ley de 18 de marzo del mismo año;

Considerando que la cuestión jurídica planteada en el presente recurso de agravios no es otra que la de concretar si la Orden de 28 de marzo de 1944, por la que se dictan normas para confeccionar el escalafón de los Oficiales y Suboficiales del Ejército procedentes de las Academias de Transformación, es aplicable al recurrente, como afirma el Ministerio, o, por el contrario, no le alcanza si se tiene en cuenta que la fecha con que se le otorga la recompensa de avance en la escala es la de 7 de junio de 1943, anterior a la publicación de la Orden sobre cuya aplicabilidad se discute;

Considerando que la Orden de 28 de marzo de 1944 fué la primera disposición dictada con carácter general «para fijar, con espíritu de equidad, la forma en que deben escalafonarse los Oficiales y Sargentos que han pasado o pasen en lo sucesivo por las Academias y Unidades Especiales de Transformación», y en su artículo 3.º se dispuso que los Oficiales que terminen o hayan terminado con aprovechamiento sus estudios en las Academias Militares de Transformación se escalafonarán en cada promoción por orden de mayor a menor calificación definitiva, dentro de los grupos que para cada una de ellas se detallan a continuación: a) Primera promoción: en dos grupos, constituidos, el primero, por los Oficiales que no han repetido semestre por estudios; el segundo, por los que han repetido semestre por estudios, y como el recurrente al publicarse esta Orden había terminado con aprovechamiento sus estudios en la Academia de Transformación, pertenecía a la primera promoción y repitió semestre por estudios es evidente que al publicarse esta Orden le alcanzaba de plano el artículo transcrito, en lo relativo al segundo grupo;

Considerando que si bien es cierto que a la concesión posterior de la recompensa de avance en la escala, merecida por el recurrente, se le dió efecto retroactivo hasta el 7 de junio de 1943 y que esta fecha es anterior a la publicación de la Orden de 28 de marzo de 1944, cuya aplicabilidad se discute, no es menos cierto que esta segunda norma tenía también su efecto retroactivo, mucho más amplio que la anterior, pues se remonta al momento mismo en que los Oficiales transformados pasan a formar parte de la escala activa, momento antes del cual es imposible que se compute ningún avance en la citada escala;

Considerando, en conclusión, que la Orden impugnada en cuanto partió para aplicar la recompensa de avance en la escala concedida con efecto retroactivo de 7 de junio de 1943, de la situación inicial creada, también con efecto retroactivo, por la de 28 de marzo de 1944, lejos de incurrir en error, se ajusta por completo a las disposiciones vigentes y

rectifica el padecido por la Administración en la Orden de 5 de abril de 1948;

Considerando que la afirmación hecha por el recurrente de que la Administración no puede rectificar sus propios errores más que cuando sean materiales, ni se opone a lo resuelto aquí ni tiene fundamento, pues siempre se ha admitido que la Administración pudiese rectificar sus errores jurídicos, ante, acudiendo al procedimiento de lesividad y actualmente, en materia de personal, por acto de contrario imperio, dentro de los límites y con las garantías que tiene declarados esta jurisdicción;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 6 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Modesto Cabañas Lechón contra Orden del Ministerio del Ejército que le fué notificada en 7 de enero de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Modesto Cabañas Lechón, Sargento de la Guardia Civil retirado, contra Orden del Ministerio del Ejército, notificada en 7 de enero último, que le deniega el ascenso a Brigada;

Resultando que don Modesto Cabañas Lechón permaneció en zona roja durante toda la Cruzada, y resuelta su depuración favorablemente, fué promovido al empleo de Cabo en virtud del artículo 18 del Reglamento de 8 de octubre de 1937, por Orden de 30 de enero de 1940, que le asignó la antigüedad de 1 de diciembre de 1927, y posteriormente, estimando la Dirección General de la Guardia Civil que al personal procedente de la zona roja no debía reconocersele mayor antigüedad, en caso de ascenso, que la procedente de su fecha de depuración, una Orden comunicada, de 15 de noviembre de 1941, rectificó la antigüedad asignada, al recurrente, sustituyéndola por la de 25 de noviembre de 1941; en 12 de agosto de 1942 fué promovido el señor Cabañas al empleo de Sargento, con la antigüedad de la fecha mencionada; una Orden de 27 de noviembre de 1943 rectificó el anterior criterio y asignó al recurrente antigüedad de Sargento de 31 de diciembre de 1949; por Orden de 28 de junio de 1944, y en virtud de la Ley de 12 de julio de 1940, se dispuso su pase a la situación de retirado; en 25 de agosto de 1948 solicitó el señor Cabañas del Ministro del Ejército se le reconociesen «las revistas de Comisario de agosto y septiembre de 1944 como si las hubiese pasado en activo», alegando que debió haber figurado en tal concepto con el empleo de Sargento desde el mes de marzo de 1941 hasta agosto de 1942, por lo que pidió, en consecuencia, el empleo de Brigada, una vez cumplido el requisito de las dos revistas en activo que le faltaban para ello;

Resultando que, denegada la anterior instancia por el Ministro del Ejército, que estimó no existía precepto alguno que permitiera dar valor de efectividad a un tiempo que no llegó a servir el recurrente, resolución denegatoria que le

fué notificada el 7 de enero de 1949 al interesado, que interpuso recurso de reposición en 17 del mismo mes y año, el cual fué desestimado expresamente y cuya resolución fué igualmente notificada al interesado en 10 de marzo de 1949; en 25 del mismo mes y año, acudió el señor Cabañas Lechón a la Vía de agravios por escrito interpuesto ante la Presidencia del Gobierno, en el que alegó que el no haber cumplido el requisito de las veinticuatro revistas de efectividad como Sargento, cuando pasó a la situación de retirado, se debió a que, por un criterio injusto de la Dirección General de la Guardia Civil, se le retrasó el ascenso al citado empleo durante unos diecisiete meses, contraviendo los derechos adquiridos al amparo del Reglamento de Ascensos de Clases de Tropa en el Cuerpo de Carabineros, aprobado por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 8 de octubre de 1931, que, teniendo derecho a ascender a Sargento en marzo de 1941, no fué promovido a dicha categoría hasta agosto de 1942, después que lo fueron cuatrocientos Cabos de promoción mas moderna; que posteriormente, la Orden de 1943 rectificó la injusticia producida, reconociendo la verdadera antigüedad de Sargento de 31 de diciembre de 1939; alega igualmente que, con arreglo a la Orden de 30 de junio de 1948, se le debe computar como válido el tiempo de servicio prestado en zona roja, por todo lo cual solicita el ascenso a Brigada y entiende que si no pasó en activo las dos revistas de Comisario que le faltaban para la efectividad correspondiente, en agosto y septiembre de 1944, bien podían quedar compensadas por las diecisiete en las que, debiendo haber figurado como Sargento, fué revistado como Cabo, desde marzo de 1941 a agosto de 1942;

Resultando que en 16 de mayo de 1949 informó la Subsecretaría del Departamento que no procedía el recurso, toda vez que al denegar la Administración al recurrente el reconocimiento de haber pasado dos revistas activas de Comisario estando en situación de retirado no se había infringido precepto alguno legal o reglamentario, base inexcusable del recurso de agravios;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto; Orden de 3 de julio del mismo año; Orden de 27 de noviembre de 1943 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que en el presente recurso de agravios el objeto debatido se centra en el examen de si don Modesto Cabañas Lechón, ascendido a la categoría de Sargento, a su juicio con diecisiete meses de retraso, tiene derecho, en virtud de la rectificación de antigüedad que le otorgó la Orden de 27 de noviembre de 1943, a que, retirado en 28 de junio de 1944, se le reconozcan como pasadas en situación de activo dos revistas que le faltaban para el ascenso a Brigada, con objeto de que, obtenido dicho empleo, fuese clasificado a efectos pasivos tomando como base el sueldo regulador correspondiente;

Considerando, que al denegar el Ministerio al recurrente su pretensión, en modo alguno se ha infringido precepto legal ni reglamentario, base inexcusable del recurso de agravios, toda vez que no existe disposición alguna en que el señor Cabañas pueda fundamentar su petición de que se le reconozcan como prestados en situación de actividad unos servicios relativos a un tiempo en que estaba en situación de retirado, y que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden comunicada de 13 de enero de 1942, son necesarios dos años de efectividad en el empleo de Sargento para obtener el inmediato de Brigada;

Considerando, a mayor abundamiento, que el recurrente ascendió a Sargento

por una Orden de 12 de agosto de 1942, y con esta misma antigüedad que la de 27 de noviembre de 1943, si bien le concede como fecha de antigüedad la de 31 de diciembre de 1939, sin que ello pueda suplir la efectividad requerida, ya que no pretende otra finalidad que la de colocar en su día a los beneficiados «al ser promovidos al empleo inmediato, en un puesto más avanzado de la escala», por lo que debe concluirse que la citada disposición no autoriza para abonar al recurrente, antes de ser ascendido a Brigada, más tiempo de servicios efectivos prestados como Sargento que los que efectivamente tuvieron lugar, a saber: los realizados a partir de 12 de agosto de 1942, y que no puede recogerse a la Orden de 1943 el señor Cabañas, toda vez que ha sido retirado antes de cumplir las condiciones mínimas para ascender al grado superior;

Considerando igualmente que la Orden de 12 de agosto de 1942 no podría en ningún caso ser objeto de impugnación en esta vía, toda vez que es de fecha anterior a la vigencia del recurso de agravios;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de septiembre de 1949 por la que causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los señores Jefes, Oficiales, Suboficiales y Tropa pertenecientes a las Empresas ferroviarias que se relacionan.

Causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los señores Jefes, Oficiales, Suboficiales y tropa pertenecientes a las Empresas Ferroviarias que a continuación se relacionan.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Capitanes:

D. Ramón Nieto Mesa, por jubilación.
D. Arturo Eslava García-Conde, por jubilación.

Tenientes:

D. Juan Risoto Díaz, por jubilación.
D. Bartolomé García Martín, por jubilación.
D. José Salas de la Cruz, por jubilación.
D. José Renieblas Montesinos, por fallecimiento.
D. Isaac Carrillo Rubio, por fallecimiento.

Alféreces:

D. Victor Belmonte García, por fallecimiento.
D. Virgilio Fernández López, por jubilación.
D. Sebastián Torralba Serrano, por jubilación.
D. Miguel Fernández Márquez, por jubilación.
D. Ricardo Ventura Fernández, por jubilación.

D. Miguel Pedrosa Soriano, por jubilación.

D. Manuel Oro Mendoza, por jubilación.
D. Alfredo Martínez Alonso, por baja en la Empresa.

D. Francisco Ruiz Muñoz, por baja en la Empresa.

D. José González Añón, por excedencia voluntaria.

D. Francisco Morales Ramírez, por fallecimiento.

D. José Ríos Rodríguez, por fallecimiento.

Brigadas:

D. Joaquín Jiménez Orcástegui, por jubilación.

D. Francisco Núñez Fernández, por jubilación.

D. Francisco Herrezuelo Pascual, por jubilación.

D. Juan Díaz Cerezo, por jubilación.
D. Javier Bosch Grassi, por fallecimiento.

D. Fernando Olivero San Gabriel, por fallecimiento.

D. José Alcalde Jiménez, por fallecimiento.

D. José González Méndez, por baja en la Empresa.

D. Antonio Francisco Muñoz Bastón, por baja en la Empresa.

Sargentos:

D. Atanasio Rodríguez Arias, por jubilación.

D. Juan Aguilar Lizán, por jubilación.

D. Antonio Ara Escartin, por jubilación.

D. Buenaventura León Rodríguez, por fallecimiento.

D. Julián Hernández Prieto, por fallecimiento.

D. José Martínez Sánchez, por fallecimiento.

D. Pedro Valero Salcedo, por fallecimiento.

D. Manuel Vidal Santos, por fallecimiento.

D. Francisco García Fresnedo, por excedencia voluntaria.

D. Rafael Rodríguez Alonso, por excedencia voluntaria.

D. Agustín Carreñas-Lliexas, por expediente.

Cabos:

D. Eloy Gil Seija, por excedencia voluntaria.

D. José Ruiz Alonso, por fallecimiento.

D. Saturnino Pelillo Izquierdo, por fallecimiento.

Ferrocarril Ceuta-Tetuán

Comandante:

D. Nicolás Baranda López, por baja en la Empresa.

Ferrocarriles de La Robla

Alférez:

D. Nicolás Narro, Illarramendi, por jubilación.

Brigada:

D. Valeriano de la Fuente García, por jubilación.

Sargento:

D. Francisco Martínez Tejedor, por fallecimiento.

Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.

Alférez:

D. José Luis Marimón Batlló, por baja en la Empresa.

Ferrocarriles Catalanes

Soldado:

D. Manuel Agüero Caparrós, por baja en la Empresa.

Metropolitano de Barcelona (Transversal)

Cabo:

D. Benedicto Fernández Fernández, por baja en la Empresa.

Tranvías de Barcelona

Brigada:

D. Vicente Insa Llopis, por jubilación, Madrid, 28 de septiembre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 28 de septiembre de 1949 por la que ingresan en la Escala de Complemento honoraria de ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» núm. 225) y no comprenderles las excepciones del Decreto núm. 314 de 16 de julio de 1937 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 262) ingresan en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan a continuación.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

D. Manuel García Molina, Jefe de Estación, Alférez.

D. Esteban Andrés Salas, Jefe de Estación, Alférez.

D. Juan Góngora Capel, Factor de Circulación, Brigada.

D. Alejandro Bueno Martín, Fogonero (procedente de la primera promoción de prácticas), Sargento.

D. Manuel Brenes Mora, Vigilante de Obras, Sargento.

D. Manuel Ferradas Santos, Factor (primera promoción de prácticas), Sargento.

D. Adolfo Neira Álvarez, Factor, Cabo.

Tranvías de Barcelona

D. Basilio Herrero Mateos, Cobrador, Soldado primera.

Compañía Madrileña de Urbanización

D. José Suárez Sinova, Director, Comandante.

Metropolitano de Madrid

D. Manuel Vilas Angueira, Conductor, Sargento.

Madrid, 28 de septiembre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 28 de septiembre de 1949 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica al personal de la Escala de Complemento honoraria de ferrocarriles que se relaciona.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» núm. 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto núm. 314 de 16 de julio de 1937 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Comandantes:

D. Casimiro Juanes Díaz-Santos, Director de la Sexta Zona, a Teniente Coronel.

Don Rafael Ceballos Pabón, Director de la Séptima Zona, a Teniente Coronel.

Don Ricardo Suárez Blanco, Director de la Cuarta Zona, a Teniente Coronel.

Rectificación al Escalafón del Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal

Número de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Juzgados en que presta servicio	Audientia Territorial	ANTIGÜEDAD		Servicios efectivos	Forma de ingreso	Títulos que posee
					En categoría la categoría	En el Cuerpo			
					A. M. D.	A. M. D.			
Secretarios de primera categoría									
22	Luque Aldábal, Saturnino	11 2 1898	Madrid núm. 21	Madrid	2 9 9	14 9	3 3	Oposición	Abogado.
36	Martínez Peris, Nicolás	22 4 1880	Barcelona núm. 11	Barcelona	0 5 2	18 0	18 10	Idem	Falleció en 20-11-48.
Excedentes									
6	García Vandevalle, Francisco	1 12 1895	Barcelona núm. 3	Barcelona	6 9 20	26 5	12 22	Concurso	Abogado.
Secretarios de segunda categoría									
79	Torres del Campo, Miguel	29 9 1906	León	Valladolid	2 1 0	15 7	27 14	O. 31-12-46.	Aptitud.
Excedentes									
6	Foix Quer, Fernando	2 5 1907	Gerona	Barcelona	15 11 28	15 11	28 10	Oposición	Abogado.
ESCALAFON ADICIONAL DE SEGUNDA CATEGORIA									
14	Casas Pimentel, Juan	25 10 1888	Monforte de Lemos	La Coruña	3 11 0	23 8	18 23	Concurso	Aptitud. Procurador.
25	Vila Rodríguez, Jacinto Pedro	3 5 1902	Puerto de Santa María	Sevilla	2 2 0	13 11	15 12	Idem	Aptitud.
27	García González, Ramón	23 7 1881	Benavente	Valladolid	1 7 12	40 8	16 37	O. 28-4-47	Aptitud. Expectación destino.
5	Rodríguez Vázquez, Manuel	5 3 1912	Hellín	Albacete	0 1 0	5 9	26 5	Concurso	Aptitud.
3	Calmeña Muñoz, Juan	3 6 1898	Alcira	Valencia	0 0 26	13 5	18 13	Idem	Idem.
Excedentes									
1	Ubeda Crespo, Manuel	5 3 1893	Villarreal	Valencia	3 0 0	29 7	6 8	Concurso	Abogado.
Secretarios de Juzgados Comarcales (tercera categoría)									
217	Ríos López, Andrés	29 12 1897	Almendralejo	Cáceres	3 3 0	26 4	9 25	O. 29-9-45	Idem.
464	Veny Rivort, Francisco	4 3 1896	Artá	Palma de M.	3 3 3	16 5	23 16	O. 29-9-45	Idem.
780	Ouro Taboada, César	15 2 1894	Antas de Ulla	La Coruña	1 7 12	19 9	3 19	O. 26-4-47	Aptitud, expectación de destino.
Excedentes									
134	Guzmán López-Coca, José María	14 3 1910	Beasain	Pamplona	3 3 0	13 11	9 12	O. 30-6-46	Aptitud, expectación de destino.
494	Dubert Diaz, Antonio	12 6 1902	Novelda	Valencia	1 9 26	1 9	26 1	Concurso	Aptitud.
502	Corona Sánchez, Tomás	19 11 1907	Villanueva y Geltrú	Barcelona	1 6 21	5 11	8 5	Idem	Idem.
503	Vázquez de Parga García, Julio	19 11 1907	S. Martín del Rey Aurelio	Oviedo	1 3 8	4 3	11 1	Idem	Abogado.
Secretarios de cuarta categoría									
214	Alvarez Codón, Manuel	26 1 1892	Mos	La Coruña	0 11 11	31 4	25 31	Concurso	Aptitud.
Secretarios de Juzgados de Paz de menos de 5.000 habitantes.									
62	Menéndez Rodríguez, Germán	15 6 1879	Escarabajosa	Madrid	37 9 20	37 9	20 37	Concurso	Aptitud.
63	Pons Triay, Miguel	4 10 1879	Alayot	Palma de M.	9 9 21	35 9	21 35	Idem	Idem.
64	Martínez Marante, Modesto	10 5 1886	Peranzanes	Valladolid	17 1 11	17 1	11 11	Idem	Idem.
65	Peña Conde, Apolinar	5 6 1897	El Guljo	Sevilla	16 2 2	25 16	2 25	Idem	Idem.
66	Ramos Godoy, Eulalio	12 2 1908	Villora	Albacete	12 9 20	12 9	20 12	Idem	Idem.
474	Pagan Franco, Pedro	14 5 1912	Arquillos	Granada	6 4 17	6 4	17 6	Idem	Oficial habilitado.
Excedentes									
73	Fanjul Sánchez, Luis	22 12 1892	Morcin	Oviedo	10 4 7	20 11	10 10	Aptitud.	Aptitud.
74	Sánchez Moberdano, Francisco	20 7 1906	Esparragosa la Serena	Cáceres	6 2 24	13 2	7 6	Idem.	Idem.
75	Pita Blanco, Cesario	20 7 1906	Pajares	Oviedo	5 3 7	15 0	23 7	Aptitud.	Aptitud. Ofic. habilit.

169	Fidalgo Muñiz, Alfredo	3	1895	Rivera de Abajo	Oviedo	5	9	5	20	5	4	0	5	Aptitud Of. Habilitado.
208	Santamaría García, Cándido	31	1904	El Perdigon	Valladolid	8	7	18	14	4	0	8	5	Idem id.
217	Cavanillas Avila, Luis	5	1910	Vaidemanco del Esteras	Albacete	5	1	28	5	22	5	28	18	Idem id.
	Vázquez Tierno, Joaquín	27	1886	Ventas de Zafaraya	Granada	3	4	16	6	3	21	3	16	Aptitud.
	Jiménez Diaz, Manuel	28	1914	Benarnej	Sevilla	3	4	0	5	9	20	1	0	Idem.
	Tortajada Rodríguez, José	14	1897	Calig	Valencia	1	3	9	4	3	19	1	9	Idem.
	Monge Romero, Luis	19	1913	Torrequemada	Cáceres	1	1	18	5	5	4	1	18	Aptitud Of. Habilitado.
	Secretarios suplentes													
	PRIMERA CATEGORIA													
	Excedentes													
	Corróns González, Manuel	10	1893	Barcelona núm. 8	Barcelona	18	9	16	18	9	16	9	16	Aptitud.
	SEGUNDA CATEGORIA													
17	Muñoz Gálvez, Manuel	3	1902	Martos	Granada	16	9	16	16	9	16	9	28	Oficial Habilitado.
23	Martínez Ayuso, Fulgencio Ginés	16	1901	Heilin	Albacete	15	4	14	15	4	14	3	5	Idem id.
	TERCERA CATEGORIA													
68	Becerra, Rafael	2	1906	Coria del Río	Sevilla	12	0	6	12	0	6	12	1	Oficial Habilitado.
85	Zatacaín Artola, Luis	12	1911	Toledo	Famplona	7	10	28	7	10	28	5	29	Idem id.
94	Rengel Olivares, Antonio	2	1	1909	Alhaurin el Grande	18	4	2	18	4	2	2	2	Idem id.
	Daza Fajardo, Rafael	15	6	1898	Huétor-Tajar	14	1	8	14	1	8	5	8	Idem id.
	Tello Encinas, Vicente	13	8	1901	Guadalupe	9	11	5	9	11	5	5	10	Idem id.
	Sirvent Moneris, Sol María	18	8	1900	Jijona	9	10	26	9	10	20	3	10	Idem id.
	Vidal Maquieira, Ramón	22	2	1903	Cambados	6	11	2	6	11	2	2	2	Idem id.
	Estévez León, José	1	8	1908	La Roda de Andalucía	5	7	12	5	7	12	17	12	Idem id.
	Gali Soriano, Enrique de	1	10	1905	Almoradi	4	3	4	4	3	4	4	4	Aptitud.
	Guerreiro Villalta, José	25	2	1910	Grazalema	4	3	4	4	3	4	4	4	Idem.
	Excedentes													
	Marinas Degiuli, Valentín de las	29	5	1902	Quesada	5	5	3	5	5	3	5	3	Aptitud.
	Secretarios interinos													
	PRIMERA CATEGORIA													
	Olaortúa Agudo, Antonio	3	9	1906	Barcelona núm. 14	8	6	3	3	6	3	3	6	Abogado.
	SEGUNDA CATEGORIA													
	López Fernández, Marcial Eusebio	12	8	1912	Baza	2	1	11	2	1	11	2	1	Aptitud.
	Mudarra Sánchez, José	30	12	1908	Alcalá la Real	2	0	0	2	0	0	2	0	Idem.
	TERCERA CATEGORIA													
	Guillemet Sánchez Jenaro	27	8	1911	Mesia	4	2	9	4	2	9	4	2	Aptitud.
	Esco Valcarcel, Emerenciano	18	5	1901	Belmonte	3	2	2	3	2	2	3	2	Idem.
	García González, Aurelio	29	7	1918	Villacañas	2	7	14	2	7	14	2	7	Idem.
	Boluda Alaport, Manuel	22	8	1904	Benicarlo	2	0	10	2	0	10	2	0	Idem.
	Sola Cañizares, Francisco de	20	4	1913	Villanueva y Geltrú	2	0	0	2	0	0	2	0	Abogado.
	Martin Arujo, Felayo	26	6	1886	Hervás	2	0	0	2	0	0	2	0	Aptitud.
	Caballero Tinoco, Juan	19	11	1892	Santa María	2	0	2	2	0	2	2	0	Idem.
	Veiga García, Adolfo	26	6	1909	Padrón	2	0	0	2	0	0	2	0	Idem.

Rectificación al Escalafón del Cuerpo de Oficiales Habilitados

163	Matos de la Fuente, Antonio	9	11	1907	Don Benito	0	2	12	3	0	3	0	0	P. Aptitud.
164	Soto Olivar, Gerardo	9	3	1919	Tortosa	0	2	12	3	0	3	0	0	Idem.
165	Besteiro Asensio, José	25	5	1914	Tarragona	0	2	12	3	0	3	0	0	Idem.
166	Latorre Tierra, Pablo	15	1	1921	Tarragona	0	2	12	3	0	3	0	0	Idem.
167	González de Gracia, Juan	9	4	1894	Alicante núm. 1	0	2	12	3	0	3	0	0	Idem.
168	Pascual Lopez, Rogelio E. Pablo	17	4	1914	Carmona	0	2	12	3	0	3	0	0	Idem.
169	Romano Aguado, Casimiro	20	6	1910	Burdeos	0	2	12	3	0	3	0	0	S. Suplente.
170	Rodríguez Cadenas, Salvador	5	6	1910	Oviedo	0	2	12	3	0	3	0	0	P. Aptitud.
171	Mata Mata, Alfonso	22	4	1922	Vélez-Málaga	0	2	12	3	0	3	0	0	Idem.
	Arteaga Arteaga, José	24	7	1912	Elda	0	2	12	3	0	3	0	0	Idem.
	TERCERA CATEGORIA													
264	Reig Viciano, Joaquín	31	1	1916	Gandia	3	3	0	3	0	3	0	0	P. Aptitud.
463	Costa Horna, León Telesforo	5	1	1914	Navalmar de la Mata	0	2	12	0	2	12	0	12	Oposición.
572	Muñoz Gil, Juan	13	10	1904	Granadilla de Abona	0	2	12	0	2	12	0	12	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Maria del Carmen Pérez Ramiro contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de noviembre de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre recurso de alzada interpuesto por doña Maria del Carmen Pérez Ramiro, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de noviembre de 1948, denegando puesto solicitado en el Escalafón general del Magisterio;

Resultando que doña Maria del Carmen Pérez Ramiro, siendo Maestra nacional titular de la escuela de Nueva Carteya (Córdoba), obtuvo la excedencia por más de un año y menos de dos, por haber pasado a prestar sus servicios como Profesora especial de Idiomas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, con fecha 30 de mayo de 1945, habiendo reingresado al servicio activo del Magisterio con fecha 19 de mayo de 1947;

Resultando que con fecha 20 de octubre de 1948 solicitó ser incluida en el puesto que estimaba correspondiente en el Escalafón general del Magisterio y sueldo de 7.200 pesetas, en vista de que según alegaba—no le habían estimado sus anteriores reclamaciones en tal sentido;

Resultando que con fecha 5 de noviembre de 1948 la Dirección General de Enseñanza Primaria denegó aquella petición, en base a que la solicitante perdiera su número en el escalafón, con motivo de aquella excedencia, no acreditando así el tiempo necesario para el ascenso que insta;

Resultando que con fecha 3 de enero último, la señora Pérez Ramiro interpone recurso de alzada contra la precitada Orden, fundándola en que adolece de error al fijar el cómputo del tiempo de servicios que ostentaba realmente la recurrente, originado en la hoja de servicios aportada, cuando en realidad había tomado posesión al obtener escuela en agosto de 1942, y no en el año 1943, como aquella hoja de servicios, por error involuntario, había hecho constar y así fuera estimada por la mencionada Dirección General, al resolver: terminando en súplica de que quedase sin efecto la Orden recurrida, reconociéndosele el puesto en el escalafón que en derecho entendía le correspondía;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que, aun cuando, en efecto, por la nueva hoja de servicios aportada por la recurrente y demás comprobaciones practicadas, aparece ser cierto el error sufrido, y que la señora Pérez Ramiro tiene acreditados dos años y diez meses de servicios en propiedad con anterioridad a su aludida excedencia, en vez del año y diez meses de que partiera la Orden recurrida, resulta igualmente demostrado que la excedencia de referencia la había obtenido sin contar previamente con tres años de servicios, y, por lo tanto, no pudo concedérsele el amparo del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923, por no llevar los tres años de ejercicio en el cargo que el artículo 138 del mismo preceptúa como requisito para su aplicación, sino acogíndose al beneficio que estableciera la Real Orden de 25 de septiembre de 1925, permitiendo a los Maestros de nuevo ingreso, aun no llevando los tres años de servicios exigidos al obtener la excedencia, solicitar el reingreso en la categoría y número que hubieran al ser dados de baja

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Pardo Urdapilleta, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Pardo Urdapilleta, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo décimo de la Ley Orgánica de dicho Cuerpo, de 31 de diciembre de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año y con efectividad del día ocho del corriente mes, fecha de la instancia en que así lo solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se nombra, en ascenso, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento a don José Maria de Arellano e Igea.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, por promoción de don Manuel Pardo Urdapilleta, una plaza de Letrado de Término, dotada con el sueldo anual de 22.000 pesetas, y de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo noveno de la Ley Orgánica de dicho Cuerpo, de 31 de diciembre de 1946, y preceptos complementarios,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en ascenso, para la referida vacante y dotación y con la antigüedad del día 9 del corriente mes, para todos los efectos legales, a don José Maria de Arellano e Igea, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior de Letrados de Ingreso del expresado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se nombra Letrado de ingreso del Cuerpo Técnico de Letrados a don Arturo Gallardo Rueda, expediente voluntario que tenía solicitado la vuelta al servicio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, por promoción de don José Maria Arellano e Igea, que la servía, una plaza de Letrado de Ingreso, dotada con el sueldo anual de 18.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo de la Ley Orgánica de dicho Cuerpo, de 31 de diciembre de 1946, ha tenido a bien nombrar para la referida vacante y dotación a don Arturo Gallardo Rueda, expediente voluntario de la misma categoría, que solicitó reingresar en el servicio activo y tiene derecho a ocupar la expresada vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Rectificación al Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal de tercera categoría

Número de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Juzgados en que presta servicio	Audiencia Territorial	ANTIGÜEDAD		Servicios efectivos	Forma de ingreso	Títulos que posee	
					En la categoría	En el Cuerpo				
		A. M. D.		A. M. D.		A. M. D.				
44 bis	Julían Villarejo Molina	6 12 1910	J. C. Talarubias (Bajoz)	Cáceres	3	1	20	3	1	20
97	Maria Luisa Sanchez de la Vega	4 2 1921	Ribadesella (Oviedo)	Oviedo	3	1	20	3	1	20

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

en el escalafón, con la lógica consecuencia de no continuar ascendiendo, concediéndosele tan sólo el reingreso con el número que en su categoría determine el tiempo de sus servicios efectivos; solución que ha venido aplicándose por este Ministerio en casos análogos hasta la vigencia del actual Estatuto, entre otros, mediante las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1932, 2 de marzo y 11 de abril de 1935 y 25 de septiembre de 1948.

Considerando que, sentado lo anterior, ha de concluirse que el puesto discernido a la recurrente en el escalafón, confirmado por la Orden recurrida, es el que le corresponde a la recurrente, después de haber sido baja en el mismo y obtenido con posterioridad su reingreso en el servicio activo, una vez desechado el hecho y derecho de la excedencia del artículo 137 del Estatuto de 1923, que alega la señora Pérez Ramiro como fundamento de su pretensión y recurso, cuya negación determina la desestimación del mismo, por haberse ajustado la Orden recurrida a derecho.

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Pérez Ramiro contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de noviembre de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1949, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Maestro Nacional de la Escuela mixta de El Romeral (Málaga), don Antonio Montero Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Montero Pérez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de abril último, desestimando petición de permuta;

Resultando que don Antonio Montero Pérez, Maestro nacional, con destino en la escuela mixta de El Romeral (Málaga), solicitó autorización para permutar su cargo con don Francisco Ortiz Salas, Maestro de Montoro (Córdoba);

Resultando que aquella petición fue desestimada por Orden de 12 de abril último, en base a que el señor Montero Pérez fue sancionado como resultado de su expediente de depuración, con suspensión de empleo y sueldo, durante dos años, traslado dentro de la provincia, no poder solicitar vacante durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, lo que implica una nota desfavorable en su hoja de servicios y se opone a la concesión de la permuta solicitada en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra la precitada Orden de la Dirección General interpone recurso de alzada el señor, Montero Pérez, fundado en los artículos 198, 199 y 221 del vigente Estatuto del Magisterio, sobre faltas cometidas en el ejercicio del Magisterio, y en el precedente sentado por la Orden ministerial de 16 de febrero de 1949, resolviendo recurso interpuesto por doña Manuela Senra Senra, Maestra de San Salvador (Pontevedra); terminando en súplica de que sea revocada la Orden recurrida, accediéndose en definitiva a la permuta solicitada;

Visto el Estatuto general del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso y demás de aplicación;

Considerando que por la naturaleza especial de las sanciones impuestas en ex-

pedientes de depuración, debe distinguirse cuidadosamente entre aquellas de carácter temporal, que se agotan en sus propios límites y no dejan constancia desfavorable en los expedientes de los interesados, y aquellas otras que por su subsistencia continúan surtiendo sus efectos, hasta tanto que por un procedimiento se cancelen; doctrina sostenida en la Orden de 15 de febrero último al resolverse un recurso de alzada;

Considerando que la sanción que fue imputada a don Antonio Montero Pérez participa de la doble naturaleza indicada, ya que si bien la de traslado dentro de la provincia y la de prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años tienen carácter temporal, por tanto, deben reputarse inexistentes por su cumplimiento a efectos del artículo 83 del Estatuto, la de inhabilitación para cargos directivos y de confianza continúa existiendo y, en este aspecto, impide que el recurrente se encuentre en la situación del citado artículo, por lo que no puede concederse la permuta solicitada;

Considerando que para poder ejercitar el derecho de permuta precisa el recurrente la cancelación de la nota desfavorable de la sanción que subsiste, a cuyo efecto puede utilizar el procedimiento previsto en los artículos 205 y 206 del Estatuto, sin que hasta que se acuerde tal cancelación se encuentre en condiciones de poder permutar;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de septiembre de 1949 por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por doña Priscila Gallego Marquina y doña Adelaida Pinilla Pinilla contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de abril de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Priscila Gallego Marquina y doña Adelaida Pinilla Pinilla, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 6 de abril de 1948;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1948) se concedió, entre otras escuelas gratuitas que sustituyen a escuelas nacionales, una subvención de 17.500 pesetas a las escuelas de la Fundación González Allende, en Toro (Zamora);

Resultando que el Patronato de la Fundación beneficiada elevó propuesta de distribución de aquella cantidad, en la que, indicando que se hacía en armonía con las disposiciones del nuevo Estatuto del Magisterio Nacional Primario, se asignaban 1.400 pesetas para cada una de las tres Maestras interinas para nivelar su sueldo con el de las Maestras nacionales interinas; otras 1.400 pesetas a cada una de las Maestras recurrentes para equipararlas también, se decía, a las Maestras nacionales de derechos limitados; 2.500 pesetas para cada una de las dos Maestras de derechos plenos existentes en la misma Fundación, y el resto de 5.185 pesetas para la Directiva, ya que, se explicaba no percibe gratificación alguna por la Dirección, y proponiendo además que para cobrar la gratificación de 6.000 pesetas que perciben los Directores de escuelas graduadas nacionales, se empleasen determinados fondos de la subvención para clases complementarias;

Resultando que por Orden de 6 de abril de 1948, la Dirección General de Enseñanza Primaria aceptó la propuesta anterior (excepto en lo que se refiere a completar la gratificación de la señora Directora con fondos de la subvención para Enseñanza profesional), quedando distribuida la subvención concedida por Orden de 13 de noviembre de 1947, en la forma indicada, en el resultando anterior;

Resultando que notificado el anterior acuerdo a las señoras Gallego y Pinilla, con fecha 31 de agosto de 1948, ambas Profesoras formularon, en tiempo hábil, los presentes recursos de alzada;

Resultando que, evacuando el informe aclaratorio reclamado, el Patronato, al suscribirlo informado por la señora Directora, ratifica su criterio de buscar con el reparto hecho la posible equiparación del profesorado de la Fundación, con los Maestros de escuelas nacionales;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, en los escritos de recursos e informe, el Reglamento de la Fundación González Allende, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, si bien la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1948, como cuantas se producen al amparo del Decreto de 5 de mayo de 1941, declara que se concede la cantidad de 2.500 pesetas por cada clase o sección de los Centros docentes subvencionados, tal cuota es únicamente el módulo adoptado para fijar la cuantía total en que la subvención procede para cada caso; pero no significa la asignación de ese importe para cada Profesor o clase, como claramente resulta de la Orden ministerial de 10 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15);

Considerando que, no obstante la libertad reconocida a los Centros subvencionados, procede al resolver el presente recurso conforme a lo establecido en el artículo 5.º, número 13, de la Instrucción de 24 de julio de 1913 («Gaceta» del 6 de agosto), y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del mismo artículo 5.º y en el primero de la misma Instrucción, revisar los fundamentos y alcance del acuerdo impugnado, en ejercicio de la alta misión encomendada a este Ministerio;

Considerando que la pretendida equiparación con el Magisterio Nacional Primario, en que el Patronato de la Fundación ha fundado su acuerdo, no puede sostenerse, dadas las profundas diferencias que en cuanto a su origen, régimen de provisión, estatuto del personal docente y demás extremos, separan a las escuelas y Maestras de la Fundación «González Allende» de las escuelas nacionales y de las Maestras del Escalafón general; sin que, por otra parte, quepa estimar, dada la distribución de enseñanzas en aquella escuela, que se trate de una graduada de seis o más grados a los efectos del artículo 94 de la Ley de Educación Primaria; ni pueda sostenerse que la actual Directora de la Fundación «González Allende» no percibe gratificación ninguna por la Dirección, dada la diferencia de sueldo que el Reglamento fundacional ordena;

Considerando que debe mantenerse la genuina estructura y régimen de la Fundación, tal como sus reglamentos la configuran, de personalidad netamente definida como escuela no estatal y con situaciones personales que fueron aceptadas por el profesorado que se sometió a las mismas, sin protestas, hasta producirse la distribución impugnada; sin que, mientras no sean debidamente rectificadas, puedan acordarse en aquellos otras limitaciones que las resultantes de la Reglamentación de Trabajo aprobada por Orden del Ministerio competente de 15 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), para cuya

aplicación (aparte de no solicitada) no podría ser cauce adecuado el presente recurso ni la jurisdicción de este Ministerio.

Considerando que no pudiendo aceptarse el criterio adoptado por el Patronato de la Fundación «González Allende» para repartir la subvención concedida, ningún otro, cuando sobre el mismo existe controversia, puede ser más adecuado a la fisonomía peculiar de la Fundación que el distribuirla entre el profesorado proporcionalmente a los haberes que, por los diferentes conceptos, distintos de esta subvención, perciban en total de la Fundación misma;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento y oído el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto estimar el presente recurso y, en su consecuencia, acordar que la subvención concedida a la Fundación «González Allende» por este Ministerio se distribuya entre el personal docente de la misma, repartiéndola proporcionalmente a la cuantía de la retribución total que, por todos conceptos, percibía de la Fundación aquel profesorado en la fecha de la concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara vinculada a doña Mariana Faraldo Laguna la casa barata y su terreno número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Mariana Faraldo Laguna, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa»;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su esposo, don Antonio Cortés, y lo acredita con la escritura de adjudicación de herencia, hecha en Madrid a 23 de junio de 1944, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.243 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1 de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 17.873 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Esté Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Mariana Faraldo Laguna la casa barata y su terreno número 20 del proyecto aprobado a la Co-

operativa de Casas Baratas («La Propiedad Cooperativa»), señalada hoy con el número 6 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, que es la finca núm. 3.243 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 662, libro 147 de la sección primera, folio 165, inscripción séptima, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 17 de marzo de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—P. D.; F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de octubre de 1949 por la que se declara vinculada a don Francisco Torró Ferrando la casa barata y su terreno número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Torró Ferrando, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 24 de junio de 1949, ante don Manuel Brugada y Panizo, bajo el número 1.130 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante el propio Notario, asciende a 9.424,78 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Francisco Torró Ferrando la casa barata y su terreno número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», señalada hoy con el número 86 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia, que es la finca número 19.647 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 87 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra

del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1949.—P. D.; F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se requiere a los Asociados Tontinos de las Cajas de Vida de 1920 a 1936, ambas inclusive, y Cajas de Contraseguros 1939 a 1940 de «La Mutual Latina».

A virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de enero del corriente año, declarando en liquidación y disolución intervenida la Entidad gestora de «La Mutual Latina» y la Administración y Liquidación intervenida de «La Mutual Latina», se requiere por el presente aviso oficial a los Asociados, Tontinos de las Cajas de Vida de 1920 a 1936, ambas inclusive, y Cajas de Contraseguro 1939 a 1940, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, para que hasta el día 30 del mes de noviembre próximo presenten instancia, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Seguros (Serrano, 69, Madrid), haciendo expresión en la misma de las cantidades que consideran a su favor, debiendo acompañar a estos efectos las pólizas que tengan sin cancelar (excluidas las pólizas transformadas en Seguros de Vida), último recibo satisfecho, fe de vida de los respectivos beneficiarios, copia de la carta que reclamaron el pago, contestación obtenida y aquellos otros documentos que estimen necesarios a la mejor justificación de sus créditos.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando concurso para adjudicar las operaciones de movilización de los cupos de aceite que requieran transporte marítimo o mixto (por ferrocarril o carretera y vía marítima) en la campaña 1949-50.

Se convoca concurso para adjudicar las operaciones de movilización de los cupos de aceite que requieran transporte marítimo o mixto (por ferrocarril o carretera y vía marítima), en la campaña 1949-50, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición del público en la Sección de Transportes de esta Comisaría General (Almagro, 33), durante los quince días naturales siguientes a la

publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de once a trece horas.

Podrán concurrir al presente concurso cuantas personas naturales o jurídicas se consideren capacitadas para hacerse cargo del servicio.

La admisión de proposiciones terminará a los quince días naturales, a contar desde la fecha de publicación del presente.

Las proposiciones serán entregadas en esta Comisaría General, Sección de Transportes, en sobres cerrados y lacrados, contra entrega de recibo.

Madrid, 13 de octubre de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.
1.899-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 2 del pasado septiembre al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales que a continuación se mencionan:

DIA 2 DE SEPTIEMBRE

Indice número 452.—Córdoba: Remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 8.972,18 y 8.666,64 pesetas.

Teruel: Idem, 5.166,66 y 4.666,66.
Valencia: Idem, dos de 21.666,65 pesetas cada una.

Burgos: Idem, 4.500.
Granada: Idem, 7.916,65.
Vizcaya: Idem, 16.916,66.
Madrid: Idem, 53.749,73.

Indice número 453.—Madrid: Honorarios del Arquitecto don Trinidad Soleio, 913,50, 3.312,70 y 1.393,62.

Indice número 354.—Granada: Residencia de Pintores de la Alhambra, 2.500 y 8.000.

Valladolid: Conservatorio de Música, 31.875.

Valencia: Idem, 10.000.
Barcelona: Don Enrique Mitjana, 13.000.
Burgos: Archivo de la Audiencia, 750.
Murcia: Idem, 1.400.

Granada: Archivo de la Cancillería, 5.000.

Almería: Biblioteca Pública, 1.800.
Avila: Idem, 1.800.

Badajoz: Idem, 1.500.
Cáceres: Idem, 1.300.
Gerona: Idem, 1.300.
Gijón: Idem, 1.300.

Granada: Idem, 1.000.
Guadalajara: Idem, 1.800.
Huesca: Idem, 1.800.

Huelva: Idem, 1.800.
León: Idem, 5.700.
Lugo: Idem, 1.500.

Málaga: Idem, 1.600.
Murcia: Idem, 5.800.
Orense: Idem, 1.300.

Alicante: Idem Orihuela, 1.300.
Palma de Mallorca: Idem, 1.300.
Santander: Idem, 1.600.

Teruel: Idem, 1.300.
Toledo: Idem, 1.600.
Vitoria: Idem, 6.400.

Barcelona: Idem de Villanueva y Geltrú, 1.400.

Zaragoza: Idem, 2.000.
Zamora: Idem, 1.800.

Madrid: Bibliotecas Populares, 9.400.
Las Palmas: Escuela de Comercio, 3.500.
León: Patronato de Formación Profesional, 100.000.

Lérida: Idem, 100.000.
Huelva: Idem, 100.000.

Lugo: Escuelas de Artes y Oficios de Mondoñedo, 25.000.

Sevilla: Idem, 40.000.
Granada: Patrimonio Artístico Nacional, 1.250.

DIA 3

Indice número 455.—Huesca: Instituto, 2.000 pesetas.

Granada: Idem, 2.000.
Guadalajara: Archivo de Hacienda, 600.
Las Palmas: Archivo Histórico, 1.000.

Murcia: Biblioteca Pública, 600.
Palma de Mallorca: Fiesta del Libro, 500 pesetas.

Zaragoza: Archivo Diocesano, 5.000; idem Catedralicio, 5.500.

Madrid: Becas en Archivos y Bibliotecas, 92.050.
Murcia: Biblioteca Universitaria, 720.

Málaga: Biblioteca Pública, 1.312,50.
Valencia: Archivo Regional, 2.850.
Almería: Archivo Histórico, 787,50.

Pontevedra: Idem de Hacienda, 1.050.
La Coruña: Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela, 4.350.

Murcia: Biblioteca Universitaria y Popular, 2.100.
Palencia: Archivo Histórico y Biblioteca Pública, 2.400.

Granada: Archivo de la Chancillería de Hacienda y Bibliotecas Popular y Universitaria, 11.250.

Almería: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 4.000.
Ciudad Real: Idem, 2.000.

DIA 5

Indice número 456.—Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 15.578,50.
Oviedo: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 2.000.

Cádiz: Idem, 4.000.
Santander: Instituto, 2.000.

Indice número 457.—Huesca: Instituto, 2.250, 2.000, 2.000, 3.000, 6.000, 12.000, 2.500 y 2.000.

La Coruña: Instituto femenino de Santiago de Compostela: 3.000, 2.000, 14.000, 3.500, 15.000, 2.000, 3.000, 3.000, 2.500, 1.000 y 2.000.

Santander: Idem, 2.500, 2.000, 2.000, 6.000, 3.250, 14.000, 2.000 y 2.000.

DIA 6

Indice número 458.—Cartagena: Clases complementarias en la Graduada de Santa Lucía, 2.500 y 1.250.

Valencia: Idem de Cervantes, 3.750.
Almería: Idem en la Graduada del Magisterio, 2.500.

Murcia: Idem en la Graduada de Cabezo de Torres, 2.500.
Lérida: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 6.916,64.

Alicante: Idem, 10.916,75.
Vizcaya: Idem, 16.916,66.
Zamora: Idem, 4.666,64.

Zaragoza: Idem, 17.000,01 y 16.500,01.
Cuenca: Idem, 4.416,64.

Ciudad Real: Idem, 7.166,68.
Sevilla: Idem dos de 17.166,64 pesetas cada uno.

DIA 7

Indice número 459.—Salamanca: Construcción escolar en Nava de Sotrobal, pesetas 37,23.

Jaén: Idem en la Escuela del Magisterio, 12.403,91.
Salamanca: Idem en Ciudad Rodrigo, 70.348,88 pesetas.

Indice número 460.—Oviedo: Universidad, 17.500, 13.000, 2.000, 5.000, 2.000, 17.000, 5.000, 20.000, 12.500, 510.000, 30.000, 12.000, 10.000, 42.000, 10.000, 12.000, 10.000, 30.000, 18.000, 29.000, 8.000, 34.000, 150.000.

Sevilla: Universidad, 17.500, 13.000, 2.000, 5.000, 2.000, 3.800, 19.000, 150.000, 19.000, 11.000, 50.000, 12.000, 15.000, 48.000, 65.000, 7.500, 300.000, 100.000, 85.000, 100.000, 12.000, 12.000, 10.000, 300.000, 50.000, 42.000, 10.000, 12.000, 8.000, 5.000,

18.000, 30.000, 36.000, 8.000, 15.000, 8.000, 20.000, 54.000, 160.000 y 50.000.

Pontevedra: Material de Escuelas de enseñanza primaria, 293.650.
La Coruña: Idem, 303.050.

Lugo: Idem, 262.050.
Indice número 461.—Sevilla: Universidad, 5.000, 6.000, 5.000, 15.000 y 110.000.

Oviedo: Idem, 70.000, 5.000, 6.000 y 5.000.

DIA 8

Indice número 462.—La Coruña: Obras en el Grupo Escolar «Francisco Vizoso Cancea», de Franza de Arriba-Mugardos, 49.787,94 pesetas.

Pontevedra: Adquisiciones en el Instituto, 42.275.
Cáceres: Delegación Administrativa, pesetas 16.295.

Avila: Idem en el Instituto, 16.890.
Indice número 463.—Madrid: Material oposiciones cátedras de Institutos, 600.

Indice número 464.—Málaga: Becas en el Instituto, 416,66.
Ceuta: Idem, 416,66.

Indice número 465.—Valladolid: Universidad, 19.000, 5.400, 15.000, 13.000, 15.000, 12.500, 15.000, 24.000, 10.000, 6.500, 42.000, 10.000, 12.000, 5.000, 13.000, 18.000, 24.000, 10.000, 8.000, 15.000, 68.000 y 155.000.

Ciudad Real: Escuela del Magisterio, 1.850 pesetas.

Madrid: Gastos de locomoción jueces oposiciones cátedras Escuelas de Comercio, 2.265,70; idem a cátedras universitarias de Barcelona y Zaragoza, 228,50; idem a cátedras del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, 786,60; idem de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, 916,80; cargas sociales en los servicios centrales, 5.969,62.

Sevilla: Instituto, 5.000.

Oviedo: Material Escuelas de enseñanza primaria, 448,050.

Zaragoza: Idem, 246.000.
Madrid: Gastos de locomoción de don Victoriano Velasco, 215.

Indice número 466.—Valladolid: Universidad, 70.000.

Madrid: Dietas jueces oposiciones plaza del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, 2.635; idem personal auxiliar de idem id., 472,50; becas en la Asistencia general de los Hermanos Maristas, 2.916,62; idem en la Universidad Central, 12.083,29; idem en la Institución Teresiana, 2.499,96; idem en los Padres Carmelitas de Nuestra Señora del Henar, Cuéllar (Segovia), 466,66.

Vigo: Escuela Apostólica y Casa de Formación Marista de Tuy, 833,32; Escolástico Pedagógico Tudense de Tuy, 1.249,98.

Burgos: Becas en la Universidad de Estudios Eclesiásticos de Oña, 833,32, 4.166,66 y 2.499,96.

Zaragoza: Idem en los Escolapios de Aragón e Hispanoamérica, 416,66.

Ceuta: Idem en el Instituto, 450.
Madrid: Jefaturas de Secciones, 9.541,76.

Valladolid: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, dos de 8.666,64 pesetas cada uno.

Madrid: Inspección de Servicios Administrativos, 2.916,66; carestía de vida a favor de los Porteros de los Centros provinciales, 30.652,50; gastos de locomoción y dietas de la Inspección de Fundaciones, 6.646,40; Inspección Central, 3.745.

Melilla: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 924.

Lugo: Idem, 1.787.
Lérida: Idem, 1.067.

Granada: Idem, 5.732.
Valladolid: Idem, 6.111,75.
Huesca: Idem, 1.410,90.

Almería: Idem, 1.448,50.
Huelva: Idem, 777,50.
Santander: Idem, 1.854,41.

Segovia: Idem, 1.580,50.
Oviedo: Idem, 5.933,50.
Alava: Idem, 1.456,50.

Ceuta: Idem, 813.
Madrid: Idem en Alcalá de Henares, 198 pesetas.

DIA 10

Indice número 467.—Las Palmas: Subvenciones a Centros de enseñanza profesional, 33.000.

Lérida: Idem, 18.000.
Indice número 468.—Alicante: Escuela del Magisterio, 3.000.
Castellón: Idem, 5.000.
Lugo: Idem, 10.000.
Guipúzcoa: Idem, 4.000.
Toledo: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 6.666,65.
Huesca: Idem, 4.416,66.

DIA 12

Indice número 469.—Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 337,50.
Las Palmas: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 4.666,64 y 10.533,16.
Soria: Idem, 6.799,99 y 4.666,65.
Indice número 470.—Guadalajara: Escuela del Magisterio, 3.750.
Tarragona: Idem, 3.750.
Albacete: Idem, 3.750.
Barcelona: Escuela Maternal «Raimundo Lulio», 4.000.
Avila: Subvenciones a Escuelas gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 75.000.
Madrid: Grupo escolar «Luis Vives», 2.000 pesetas.

Indice número 471.—Zaragoza: Construcción escolar en Trasmoz, 60.638,45; idem en Vera de Moncayo, 156.283,51.
Alicante: Inspección de Enseñanza Primaria, 28.915.

DIA 13

Indice número 472.—Valladolid: Universidad, 235.000 y 30.000.
Málaga: Escuela de Comercio, 5.000.
Indice número 473.—Almería: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 7.416,66.

DIA 15

Indice número 474.—Orense: Atrasos a favor de doña Herminia Enriquez, 1.200.
Badajoz: Idem don José Pérez Hidalgo, 303,29 pesetas.
Murcia: Idem don Guillermo Cubi, 800.
La Coruña: Idem doña Josefa Polo, 350.
Madrid: Dietas y viajes de los Arquitectos don Tomás Rodríguez, 52,50 pesetas, y señor González Valcárcel, 744,90, 273, 778,05 y 744,90; dietas personal auxiliar oposiciones cátedras universitarias de Barcelona y Zaragoza, 517,50; idem jueces oposiciones idem id., 5.280; jornales de las dependencias centrales, 6.136,25.
Indice número 475.—Málaga: Academia de Declamación, 2.000.
Madrid: Sociedad Fotográfica, 1.250; don Arturo Pereda, 3.000; don Francisco Ruiz, 6.500 pesetas; don Andrés Pan, 4.000; don Manuel Gómez Moreno, 5.000; don Attilio Perfumo, 800; viajes y dietas de los Arquitectos señores González Valcárcel y don Tomás Rodríguez, 478,20 y 196,50.

Indice número 476.—Cuenca: Escuela del Magisterio «Fray Luis de León», pesetas 287.892,05.
Madrid: Honorarios del Arquitecto don Trinidad Solesio, 5.404,96 y 1.349,41.

DIA 16

Indice número 477.—Madrid: Escuela de Ingenieros Agrónomos, 68.750.
Córdoba: Escuela de Capataces de Minas de Bélmez, 1.000.
Jaén: Escuela de Artes y Oficios, 2.500.
Jerez de la Frontera: Idem, 3.000.
Teruel: Idem, 2.000.
La Coruña: Idem, 3.000.
Valencia: Idem, 8.000.
Indice número 478.—Jerez de la Frontera: Escuela de Artes y Oficios, 7.500.
Pamplona: Instituto de Enseñanza Media, 3.000, 3.000, 3.000, 3.000, 8.000, 3.000, 5.000 y 14.000.
Salamanca: Idem de «Lucía Medrano», 3.000 y 3.000.
Lugo: Idem femenino, 3.000, 5.000, 20.000, 2.000, 5.000 y 2.000.

Jerez de la Frontera: Escuela de Artes y Oficios, 25.000.
Barcelona: Patronato de Formación Profesional, 250.000.
Cádiz: Idem, 125.000.

DIA 19

Indice número 479.—Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 2.385 y 2.470.
Málaga: Archivo Histórico, 1.000.
Madrid: Real Academia Española, 900.
Cáceres: Biblioteca y Archivo Catedrático, 3.000.
Pamplona: Archivo Diocesano, 3.500.
Madrid: Curso Permanente de Dibujo, 499,98 pesetas.
Guadalajara: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 5.416,64.
Teruel: Idem, 1.833,32.
La Coruña: Idem, 8.499,96.
Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 4.333,16; Inspección General y Central de Enseñanza Primaria, pesetas 5.500 y 3.458,23.
Alicante: Atrasos a favor de don Luis Abanza, 291,77.
La Coruña: Idem doña Elvira Sillero, 140 pesetas.
Barcelona: Idem doña Rosa Basco; pesetas 246,67.
Murcia: Idem don Manuel Santos, don José Briones y don Antonio Pérez, 2.599,88.
Indice número 480.—Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores don Regino Borobio, 371,80, 376,70, 1.088,06, 605,48; señor Manzano, 1.061,64; Aparejadores don Luis Sanz, 637,04, y señor Sánchez Sarrate, 220,02.

Valencia: Seminario Pedagógico «Romualdo de Toledo», 24.518.
Gerona: Inspección de Enseñanza Primaria, 5.400.

Palencia: Construcciones escolares en Baños de Cerrato, 81.033,37 y 41.199,57.
Indice número 481.—Soria: Instituto, 4.500, 2.000, 1.000, 1.000, 5.000, 10.000, 5.000 y 19.000.

Salamanca: Idem «Lucía de Medrano», 15.000, 3.000, 7.000, 5.000 y 16.000.
Madrid: Don Angel Martín, 2.000.
Málaga: Escuela de Bellas Artes, 6.900.
Zaragoza: Idem, 2.500.
Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 18.750.
Valladolid: Inspección Médico Escolar, 750 pesetas.

Zaragoza: Junta para la Defensa de la Enseñanza Católica, 30.000.

Madrid: Escuela Fábrica de Cerámica, 7.500.

Badajoz: Museo Arqueológico de Mérida, 375.
Madrid: Gastos de locomoción de los Inspectores general y centrales de Enseñanza Primaria, 16.500.

Vizcaya: Grupo Escolar «Viuda de Epalza», 10.000.

Teruel: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 900.

Indice número 482.—Badajoz: Museo Arqueológico de Mérida, 1.000.

Teruel: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.640.

Madrid: Idem de los Inspectores general y centrales de Enseñanza Primaria, pesetas 19.250.

Lugo: Instituto femenino, 5.000.

Valencia: Atrasos a favor de doña Concepción Santaolalla y doña Teresa López, 8.633,34.

Tarragona: Idem don Juan Riverá, pesetas 1.055,45.

Madrid: Colegio Nacional de Ciegos, pesetas 450. Escuela del Magisterio masculino, 1.916,62. Colegio Nacional de Ciegos, 5.666,64.

Ceuta: Escuela del Magisterio, 3.833,34.

DIA 21

Indice número 483.—Balears: Biblioteca Pública de Mahón, 1.800.

Valencia: Archivo del Reino, 3.600.

Madrid: Archivo del Ministerio de Justicia, 720. Idem de la Gobernación, 825.

Bibliotecas Populares, Universidad y de los Archivos de los Ministerios de Educación Nacional y Hacienda y Delegación de Hacienda, 2.160.

Oviedo: Biblioteca Universitaria, 1.200.
Centro Coordinador de Bibliotecas, 2.025.
Toledo: Escuela de Artes y Oficios, 6.000.
Jaén: Escuela de Capataces de Minas de Linares, 499,92.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 30.000, 20.000 y 10.000.

Indice número 484.—Huesca: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 1.300.

Madrid: Archivo Histórico Nacional, 5.000. Inspección General de Museos Arqueológicos, 25.000. Escuela de Ingenieros Navales, 12.000. Idem de Montes, 12.000. Idem Industriales, 12.000.

Indice número 485.—Madrid: Archivo Histórico Nacional, 37.500. Escuela de Ingenieros Navales, 115.000. Idem Agrónomos, 122.500. Idem de Montes, 130.000 y 150.000. Idem Industriales, 15.000 y 250.000. Instituto de Reeducación de Inválidos, 50.000. Escuela de Comercio, 12.500.

Santa Cruz de Tenerife: Instituto de La Laguna, 5.000, 1.000, 5.000, 2.000, 3.000, 5.000, 10.000, 5.000, 5.000, 3.000, y 19.000.

Bilbao: Patronato de Formación Profesional de Baracaldo, 150.000.

Castellón: Idem, 100.000.

Madrid: Instituto Beatriz Galindo, 5.000. Jardines Artísticos, 4.725. Comisaría de Excavaciones Arqueológicas, 4.750,01. Gabinete técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 1.666,65.

Indice número 486.—La Coruña: Instituto de Enseñanza Media de El erroi del Caudillo, 24.580.

DIA 22

Indice número 487.—Soria: Nómina por carestía de vida del personal no escalfonado, 600 y cinco de 200 pesetas cada una.

Santander: Idem 800, y tres de 100 pesetas cada una.

Madrid: Idem en la Universidad Central, dos de 1.700 pesetas cada una. Idem en los Centros provinciales, 13.800.

Alava: Dos de 200 pesetas cada una.

Cáceres: Dos de 200 pesetas cada una.

Cádiz: Dos de 700 pesetas cada una.

Balears: Idem de Palma de Mallorca, 800.

León: Idem, 1.100 y 400.

Salamanca: Idem dos de 300.

Granada: Idem dos de 600.

Madrid Idem en Centros de Enseñanza Media, dos de 1.600.

Toledo: Idem dos de 300.

Orense: Idem 200.

La Coruña: Idem 1.500.

Alicante: Idem 200.

Santa Cruz de Tenerife: Idem 600.

Avila: Idem 200.

Huesca: Dos de 200.

Albacete: Idem dos de 200.

Palencia: Idem 200.

Tarragona: Dos de 200.

Guadalajara: Idem dos de 200.

Sevilla: Idem 2.900 y 1.500.

Madrid: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y Auxiliar, con destino en la Universidad Central, 9.494.

Córdoba: Idem 3.067.

La Coruña: Idem 6.504,30.

Navarra: Idem 1.115.

Palencia: Idem 1.637,50.

Albacete: Idem 1.330.

Huesca: Idem 1.356.

Jaén: Idem 2.455.

Cádiz: Idem 3.210,50.

León: Idem 3.171.

Guadalajara: Idem 1.892.

Tarragona: Idem 1.235,50.

Castellón: Idem 762.

Toledo: Idem 1.461.

Logroño: Idem 1.850.

Murcia: Idem 5.455.

Alicante: Idem 2.147.

Avila: Idem 1.665.

Santa Cruz de Tenerife: 4.068.

Badajoz: Idem 1.687,50.
 Ceuta: Idem 868.
 Baleares: Idem 2.016.
 Orense: Idem 1.414,50.
 Santander: Idem 1.787,50.
 Ciudad Real: Idem 2.205,50.
 Cáceres: Idem 1.703,50.
 Soria: Idem 1.465,50.
 Alava: Idem 1.456,50.
 Granada: Idem 5.567.
 Zaragoza: Idem 6.953.
 Las Palmas: Idem 854,50.
 Burgos: Idem 1.810,50.
 Cuenca: Idem 1.628,50.
 Madrid: Idem en Alcalá de Henares, 198. Idem en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, 6.554,50. Remuneraciones al personal técnico-administrativo y auxiliar, 9.541,76 y 13.330,74. Becas en la Universidad Central, 10.416,64. Museo de Ciencias Naturales, 166,66. Becas en la Escuela del Magisterio, 1.249,98. Sección Central, 4.291,66. Funcionarios administrativos de las Direcciones Generales de Bellas Artes, Profesional y Técnica, Enseñanza Primaria y Archivos y Bibliotecas, 15.455.

Índice número 488.—Madrid: Nómina especial de funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar de los funcionarios afectos a la Subsecretaría, 68.073,90. Idem de la Sección de Contabilidad y Presupuestos, 10.583,24.

Salamanca: Idem 4.575,50.

Sevilla: Idem 6.989.

Índice número 489.—Madrid: Gastos de locomoción y dietas del Arquitecto señor Arenillas 86,10 y 568,10.

DIA 23

Índice número 490.—Junta de Formación Profesional, 2.414,59.

Índice número 491.—Valencia: Facultad de Medicina, 499,870.

Murcia: Idem d. Ciencias, 283.866,65.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 621.915,05.

DIA 24

Índice número 492.—Zaragoza: Subvenciones a Escuelas primarias gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 235.000.

Toledo: Idem, 126.500.

Baleares: Idem, 165.000.

Segovia: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 900.

Lérida: Idem, 1.260.

Salamanca: Idem, 1.260.

Barcelona: Idem, 3.420.

Badajoz: Idem, 1.440.

Palencia: Idem, 900.

Ciudad Real: Idem, 1.080.

León: Idem, 2.340.

Oviedo: Sociedad de Amigos del Arte de Avilés, 2.000.

Índice número 493.—Zamora: Obras en la Escuela del Magisterio, 808.621,91.

Málaga: Biblioteca Pública de Cervantes, 1.312.

Pontevedra: Ruinas de Santo Domingo, 55.236.

Madrid: Delegación Administrativa, 57.465.

La Coruña: Idem de Santander, 64.338. Escuela del Magisterio de Santander, 198.235.

Índice número 494.—León: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.765.

Ciudad Real: Idem, 3.135.

Barcelona: Idem, 10.725.

Palencia: Idem, 2.640.

Badajoz: Idem, 4.455.

Salamanca: Idem, 3.630.

Lérida: Idem, 3.630.

Segovia: Idem, 2.640.

Teruel: Escuela del Magisterio femenino, 4.000.

Burgos: Biblioteca Pública, 3.000.

Santander: Idem, 780.

Valencia: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 2.750.

Madrid: Orquesta Nacional, 18.194,16.

Sevilla: Escuela de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, 2.500.

Madrid: Secretaría de la Inspección General de Enseñanza Primaria, 1.249,95.

Barcelona: Escuela de Arquitectura, 1.000.

Toledo: Escuela de Artes y Oficios, 12.000.

Oviedo: Escuela de Capataces de Minas de Mieres, 750.

Huelva: Idem, 333,28.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 2.000.

Jaén: Escuela de Artes y Oficios de Ubeda, 1.000.

Cádiz: Idem de Algeciras, 1.500.

Zaragoza: Idem, 4.000.

Valladolid: Idem, 4.000.

Albacete: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 4.999,98.

Salamanca: Idem, 4.249,98.

Santander: Idem, 8.666,64.

Logroño: Idem, 6.666,64.

Alava: Idem, 5.916,65.

Navarra: Idem, 4.666,64.

Sevilla: Idem, 15.916,64.

Soria: Idem, 4.666,65.

Ciudad Real: Idem, 6.649,92.

Cáceres: Idem, 9.166,68.

Las Palmas: Idem, 5.666,64.

Huesca: Idem, 4.716,54.

Cádiz: Idem, 7.666,65.

Palencia: Idem, 4.166,64.

Madrid: Escuela del Magisterio femenino, 1.999,96. Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 6.333,46.

DIA 26

Índice número 495.—Málaga: Becas en el Instituto, 416,66.

Ceuta: Idem, 416,66.

Índice número 496.—Madrid: Sección de Estadística, 715.

Índice número 497.—Zaragoza: Estación Biológica Experimental de Cogulla, 82.970 y 110.614,64. Instituto Jovellanos, de Gijón, 149.320.

Avila: Instituto de Enseñanza Media, 25.000.

Madrid: Instituto de Enseñanza Media de Pontevedra, 197.318.

Tarragona: Construcción Escolar en Montblanch, 191.367,50.

Índice número 498.—Oviedo: Escuela de Comercio, 34.775.

Burgos: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 1.620.

Orense: Idem, 1.980.

Las Palmas: Idem, 540.

La Coruña: Idem Jueces oposiciones a plazas del Magisterio del Distrito Universitario de Santiago de Compostela, pesetas 297,90.

Madrid: Viajes oficiales, 654. Idem Director del Museo de América, 1.170,50. Viajes oficiales a Barcelona, 917,20. Idem a Plasencia, 164,20.

Índice número 499.—La Coruña: Dietas Jueces oposiciones Magisterio del edificio Universitario de Santiago de Compostela, 8.000. Asistencias a idem, 4.347.

Madrid: Idem a plazas cátedras universitarias de Salamanca, Sevilla y Valencia, 10.396. Viajes oficiales, 965, 192,50, 745, y del Subdirector del Museo de América, 912. Becas en la Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús, en Chamartín de la Rosa, 6.966,56. Idem en la Institución Teresiana, 2.499,96. Idem en la Asistencia general de los Hermanos Maristas, pesetas 2.916,62. Nóminas de carestía de vida de los Porteros, 8.528,05.

Burgos: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 4.620.

Orense: Idem, 6.115.

Las Palmas: Idem, 1.600.

Málaga: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 9.166,66.

Teruel: Idem, 4.666,66.

Vizcaya: Idem, 17.166,66.

Jaén: Idem, 11.416,67.

Huelva: Idem, 6.666,65.

Zamora: Idem, 5.166,64.

Valladolid: Idem, 8.666,64.

Valencia: Idem, 20.916,65.

Murcia: Idem, 8.666,65.

Avila: Idem, 6.916,68.

Orense: Idem, 4.916,64.

Córdoba: Idem, 12.166,64.

León: Idem, 5.166,65.

Toledo: Idem, dos de 4.666,65, cada uno.

Madrid: Delegación administrativa, pesetas 1.083,33.

Segovia: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 1.580,50.

Vizcaya: Idem, 2.904,50.

Huelva: Idem, 767,50.

Valladolid: Idem, 6.070,50.

Valencia: Idem, 9.015,86.

Melilla: Idem, 924.

Almería: Idem, 1.448,50.

Lérida: Idem, 928,25.

Barcelona: Idem, 14.001.

Zamora: Idem, 1.610.

Pontevedra: Idem, 2.329,50.

Gerona: Idem, 1.094,49.

DIA 28

Índice número 500.—Madrid: Museo Arqueológico Nacional, 2.000. Junta de Iconografía Nacional, 5.000.

Índice número 501.—Sevilla: Museo Arqueológico, 25.000.

León: Idem, 5.000.

Madrid: Museo de Reproducciones Artísticas, 30.500. Escuela de Bellas Artes, 120.000. Escuela de Arquitectura, 7.500 y 65.000.

Zaragoza: Escuela de Comercio, 3.500.

Lérida: Escuela de Artes y Oficios de Tárrega, 1.000 y 10.000.

Zaragoza: Idem, 25.000.

Granada: Patronato de Formación Profesional, 100.000.

Badajoz: Idem, 200.000.

Barcelona: Idem de Badalona, 100.000.

Lérida: Escuela de Artes y Oficios de Tárrega, 20.000.

Granada: Patrimonio Artístico Nacional, 1.250.

Barcelona: Idem, 1.250.

Madrid: Idem, 30.999,95.

Índice número 502.—Las Palmas: Nómina de carestía de vida de los Porteros, 875 y 1.524,75.

Orense: Idem, 875.

Alicante: Idem, 1.250.

Avila: Idem, 875.

Madrid: Idem, 104,17.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 2.625.

Salamanca: Idem, 3.750.

Madrid: Idem en Centros provinciales, 34.812,50.

Burgos: Idem dos de 1.750 pesetas cada uno.

Pontevedra: Dos de 1.125.

Bilbao: Idem, 1.300 y 1.250.

Almería: Dos de 1.250.

Lérida: Idem dos de 750.

Málaga: Idem dos de 2.000.

La Coruña: Idem, 4.804.

Granada: Idem, 5.875 y 5.250.

Alava: Idem dos de 625.

Madrid: Idem de Alcalá de Henares, dos de 250 Centros de enseñanza media, 3.195,83 y 3.125.

Toledo: Idem dos de 1.500.

Cáceres: Idem dos de 1.250.

Madrid: Idem en la Universidad Central, 10.625 y 9.862,50.

Santander: Idem, 1.412,50 y 1.365.

Valladolid: Idem dos de 5.750.

Gerona: Idem, 612,32 y 500.

Murcia: Idem dos de 3.000.

Huesca: Idem, 874 y 750.

Albacete: Idem dos de 750.

Baleares: Idem dos de 2.250.

Melilla: Idem dos de 365.

Logroño: Idem dos de 1.750.

Barcelona: Idem, 10.445,83 y 10.500.

Lugo: Idem dos de 875.

Ceuta: Idem dos de 250.

Córdoba: Dos de 2.750.

Zaragoza: Idem, 6.169,16 y 6.125.

Soria: Idem, 1.724,96 y 1.500.
 Cuenca: Idem dos de 750.
 Huelva: Idem dos de 750.
 Zamora: Idem dos de 1.250.
 Valencia: Idem, 6.391,63 y 6.250.
 Ciudad Real: Idem dos de 1.750.
 Teruel: Idem dos de 875.
 Cádiz: Idem, 2.500 y 2.733,33.
 Sevilla: Idem, 5.816 y 6.645,81.
 Jaén: Dos de 2.625.
 León: Idem dos de 2.650.
 Guadalajara: Idem dos de 750.
 Murcia: Idem, 3.250.
 Palencia: Idem, 1.250.
 Tarragona: Idem, 1.112,50 y 1.283.
 Guipúzcoa: Idem dos de 1.125.
 Las Palmas: Idem de Personal no escalafonado dos de 200.
 Córdoba: Idem dos de 400.
 Cuenca: Idem dos de 200.
 Zaragoza: Idem dos de 1.000.
 Valladolid: Idem dos de 800.
 Bilbao: Idem dos de 700.
 Huelva: Idem dos de 200.
 Burgos: Idem dos de 300.
 Lérida: Idem dos de 200.
 Ceuta: Idem dos de 200.
 Teruel: Idem dos de 200.
 Madrid: Idem de la Secretaría del Ministerio dos de 4.100.
 Soria: Idem dos de 200.
 Melilla: Idem dos de 900.
 Valencia: Idem dos de 1.600.
 Barcelona: Idem dos de 2.100.
 Guipúzcoa: Idem dos de 300.
 Zamora: Idem dos de 300.
 Lugo: Nómina especial de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.787.
 Guipúzcoa: Idem, 1.838,50.
 Teruel: Idem, 953,50.
 Burgos: Becas en la Universidad de Estudios Eclesiásticos de Oña, 4.166,66, 2.499,96 y 833,32.
 Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones cátedras Escuelas de Comercio, 225.

DIA 29

Indice número 503.—Navarra: Subvenciones a Escuelas Primarias gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 322.500.
 Vizcaya: Idem, 152.500.
 Huelva: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 720.
 Oviedo: Idem, 2.640.
 Toledo: Idem, 1.250.
 Málaga: Idem, 1.080.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem, 5.300.
 Melilla: Idem, 180.
 Madrid: Escuela del Magisterio masculino, 6.000.
 Jaén: Escuelas del Magisterio, 1.000.
 Burgos: Idem, 3.500.
 Vitoria: Instituto de Enseñanza Media, 2.000, 4.500, 2.000, 3.000, 5.000, 3.000 y 5.000.
 Madrid: Idem de «Isabel la Católica», 5.000.
 Avila: Idem, 3.250.
 Madrid: Colegio Mayor «Santiago Apóstol», 200.
 Vitoria: Instituto de Enseñanza Media, 2.000 y 14.000.
 Madrid: Juventud Nacional de Acción Católica, 100.000.
Indice número 504.—Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, Obras, 117.140,58. Construcción escolar en las graduadas de Cuenca, 6.400,25. Honorarios del Arquitecto señor Monravá, 275,74, 187,44 y 720,10. Aparejador Wallhonrat, 432,06 y 112,46.
 Tarragona: Construcción escolar en Bracin, 31.461,60.
Indice número 505.—Toledo: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.960.
 Huelva: Idem, 2.145.
 Oviedo: Idem, 6,6.
 Málaga: Idem, 3.465.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem, 14.640.
 Melilla: Idem, 495.
 Castellón: Idem, 165.

Málaga: Nómina especial de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico Auxiliar, 3.430,50.
 Guipúzcoa: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 1.020.
 Castellón: Idem, 9.666,67.
 Barcelona: Idem, 41.708,06.
 Burgos: Idem, 4.500.
 Gerona: Idem, 5.916,64.
 Lérida: Idem, 5.416,64.
 Badajoz: Idem, 11.416,67.
 Tarragona: Idem, 4.916,64.
 Alicante: Idem, 10.916,66.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem, 5.166,64.
 Melilla: Idem, 3.833,34.
 Guipúzcoa: Idem, 6.916,65.
 Cuenca: Idem, 4.416,16.
 Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 2.499,90.
 Castellón: Nómina Maestros sustitutos por enfermedad, 3.040.

DIA 30

Indice número 506.—Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 6.250 y 12.500.
 Almería: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 3.000.
 Bilbao: Escuela de Capataces de Minas, 499,92.
 Ciudad Real: Idem de Almadén, 500.
 Granada: Escuela de Artes y Oficios, 8.000.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.000.
 Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 12.500.
 Baleares: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 9.416,64.
 Lugo: Idem, 5.166,65.
 Granada: Idem, 7.916,65.
 Zaragoza: Idem, 17.176,68.
Indice número 507.—Córdoba: Biblioteca y Archivo Diocesano, 2.000.
 Valencia: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 3.000.
 Madrid: Idem, 2.500.
 Valladolid: Archivo General de Simancas, 5.000. Escuela de Ingenieros de Minas, 2.000.
 Barcelona: Obras en la Escuela de Artes Artísticas; cuarta sección, 74.848,55. Sección segunda, de idem, 159.357,23.
Indice número 508.—Lérida: Biblioteca Pública, 5.700.
 Valladolid: Archivo General de Simancas, 7.500 y 15.000.
 Málaga: Archivo Histórico, 2.300.
 Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 162.500.
 Zaragoza: Escuela de Artes y Oficios, 7.500.
 Córdoba: Idem, 15.000.
 Madrid: Idem, 50.000. Escuela Nacional de Artes Gráficas, 47.500.
 Badajoz: Instituto de Enseñanza Media, 4.500, 2.000, 3.000, 3.000, 6.000, 3.000, 7.000, 2.000, 2.000.
Indice número 509.—Valencia: Obras en la Universidad, 66.878,65.
 Madrid: Idem en el Instituto «Isabel la Católica», 31.708,52.

DIA 3 DE OCTUBRE

Indice número 510.—Málaga: Nómina carestía de vida a favor del personal no escalafonado, 850 y 800.
 Vigo: Idem, 900.
 Castellón: Dos de 200.
 Murcia: Idem, 800.
 Oviedo: Idem a favor de los Porteros, dos de 2.500.
 Málaga: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria 9.166,66.
 Oviedo: Idem, 10.000.
 Barcelona: Idem, 7.194,39.
 Oviedo: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 5.796.
Indice número 511.—Barcelona: Facultad de Ciencias, 25.212.

DIA 4

Indice número 512.—Madrid: Nómina por carestía de vida de los funcionarios del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, 5.250.
 Valencia: Idem, 2.250.
 Zamora: Idem, 1.500.
 Palma de Mallorca: Idem, 1.500.
 Sevilla: Idem, 3.750.
 Avila: Idem, 1.500.
 Madrid: Idem, 750 y 1.500.
 Santander: Idem, 2.250.
 Sevilla: Idem, 2.250 y 750.
 Madrid: Idem, 1.500 y 2.250.
 Baleares: Idem, 750.
 Madrid: Idem, 750, 3.000, 27.875, 750 y 2.250.
 Valladolid: Idem, 1.500.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem, 750.
 Barcelona: Idem, 1.500.
 Valladolid: Idem, 1.500.
 Murcia: Idem, 3.499,98.
 Granada: Idem, 4.500.
 Madrid: Idem, 750.
 La Coruña: Idem Archivo General de Galicia, 2.200.
 Madrid: Idem, 12.750 y 1.041,65.
Indice número 513.—Madrid: Registro de la Propiedad Intelectual, 10.000.
Indice número 514.—Valladolid: Biblioteca Pública, 2.000.

DIA 5

Indice número 515.—Madrid: Junta de Conservación de Obras de Arte, 3.500.
 Zaragoza: Conservatorio de Música, 10.000.
 Madrid: Orquesta de Cámara, 25.000.
 Málaga: Sociedad de Ciencias, 3.500.
 Huelva: Sociedad Colompina Onubense, 3.500.
 Segovia: Instituto de Enseñanza Media, 4.500, 2.000, 2.000, 3.000, 2.000, 10.000, 12.000, 6.500, 2.000, 5.000 y 3.000.
 Tarragona: Idem de Reus, 2.250 y 2.500.
 Toledo: Idem, 2.250 y 3.250.
 Gerona: Idem, 2.500 y 2.500.
 Gijón: Idem, 2.500 y 2.500.
 Oviedo: Idem, 3.500.
 Avilés: Idem, 2.500.
 Bilbao: Idem, 3.500.
 Palencia: Idem, 3.250.
 San Sebastián: Idem, 3.500.
 Granada: Idem, 3.500.
 Santander: Idem, 2.500.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem, 5.000.
 Jaén: Idem, 2.500.
 Melilla: Idem, 2.500.
 Castellón: Idem, 2.500.
 Córdoba: Idem, 2.500 y 3.500.
 Albacete: Idem, 2.500.
 Cuenca: Idem, 2.500.
 Santander: Idem, 2.250, para Torre-lavega.
 Baleares: Idem de Mahón, 2.500.
 Guadalajara: Idem, 2.500.
 San Sebastián: Idem, 2.250.
 Gerona: Obras en el Museo Arqueológico de Ampurias, 59.980,80.
 Granada: Servicios del Generalife, 75.000.
 Alhambra: Idem, 150.000. Excavaciones en León y Zamora, 9.000.
 Santa Cruz de Tenerife: Excavaciones Arqueológicas, 6.000.
 Madrid: Seminario de Historia primitiva del hombre en Establés y Condado de Treviño, 10.000.
 Albacete: Excavaciones Arqueológicas, 6.000.
 Badajoz: Idem en Mérida, 10.000.
 Gerona: Idem, 6.000.
 Barcelona: Idem, 10.000.
 Madrid: Semana Deportiva Internacional Universitaria en Merano (Italia), 162.540. Delegación Nacional de Deportes, 365.000.
 La Coruña: Centenario de la Fundación de la Academia provincial de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, 25.000.
 Baleares: Centenario de Chopín, 30.000.
Indice número 516.—Segovia: Instituto de Enseñanza Media, 5.000.

Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 5.685,80.
Zaragoza: Becas en los Escolapios de Aragón de Hispanoamérica, 416,66.
Santa Cruz de Tenerife: Idem en las Escuelas Pías, 225.

DIA 6

Indice número 517.—Madrid: Nómina por carestía de vida a favor de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 2.250 y 7.500.
Zaragoza: Idem, 1.500.
Cartagena: Idem, 750.
Soria: Idem, 2.250.
Zaragoza: Idem, 3.500.
Granada: Idem, 3.750.
Las Palmas: Idem tres de 250 pesetas cada una.

Lérida: Idem, 1.500.
Toledo: Idem, 1.500.
Madrid: Idem del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 750. Idem en la Inspección General de Museos Arqueológicos, 750. Idem en los Museos de América y de Artes Decorativas, 1.500 y 2.250. Idem en el Archivo del Ministerio de Hacienda, 2.250. Idem en los Centros provinciales, 65.500.

Indice número 518.—Madrid: Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos, 25.000.

DIA 7

Indice número 519.—Vigo: Escuela de Comercio, 3.000 y 5.000.
Cartagena: Patronato de Formación Profesional, 100.000.

Málaga: Academia de Bellas Artes de San Teimo, 6.000.
Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 112.500.
Jaén: Escuela de Artes y Oficios de Ubeda, 7.500.

Indice número 520.—Madrid: Escuela de Arquitectura, 2.000. Becas en Centros de enseñanza, 1.950 y 4.250. Nómina por carestía de vida de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1.500.

Burgos: Idem, 750.
Vitoria: Idem, 750.
Jaén: Idem, 1.500.
Oviedo: Idem, 2.250.
Castellón: Idem, 750.
Lugo: Idem, 750.
León: Idem, 1.500.
Barcelona: Idem, 750 y 5.250.
Guadalajara: Idem, 750.
Huelva: Idem, 3.000.
Palencia: Idem, 2.250.
Alicante: Idem, 750.
Valladolid: Idem, 6.000.
La Coruña: Idem, 1.500.
Teruel: Idem, 750.
Valladolid: Idem, 5.375.
Burgos: Idem, 1.500.
Almería: Idem, 1.500.
Orense: Idem, 3.000.
Valencia: Idem, 5.250.
Tarragona: Idem, 2.250.
Córdoba: Idem, 1.500.

Burgos: Idem, 750.
Madrid: Idem en el Archivo Histórico Nacional, 499,98 y 7.500. Idem en «Santa Isabel», Guinea, 2.250. Idem en Tetuán-Marruecos, 6.750. Idem en el Archivo del Tribunal Supremo, 750. Idem en el Archivo Histórico y de Protocolo, 1.500. Idem en la Dirección General de la Deuda, 750. Idem en el Archivo de la Delegación de Hacienda, 2.250.

DIA 8

Indice número 531.—Cádiz: Escuela de Artes y Oficios, 2.000.
Granada: Idem en Motril, 2.000.
Badajoz: Idem de Mérida, 5.000.
Santa Cruz de Tenerife: Idem, 5.000.
Avila: Idem, 5.000.
Santa Cruz de Tenerife: Idem de Santa Cruz de la Palma, 10.000.
Soria: Idem 10.000.

Cádiz: Idem de Algeciras, 10.000.
Granada: Idem de Motril, 10.000.
Logroño: Idem, 15.000.
Jaén: Idem de Baeza, 15.000.
Palencia: Idem, 7.500.
Palma de Mallorca: Idem, 7.500.
Ciudad Real: Idem, 7.500.
Cádiz: Idem, 15.000.
Jaén: Idem, 15.000.
Valladolid: Idem, 7.500.
Oviedo: Idem, 7.500.
Melilla: Idem, 7.500.
La Coruña: Idem, 7.500.
San Sebastián: Escuela de Comercio, 5.000.
Valladolid: Idem, 1.500.
Logroño: Idem, 1.500.
Lugo: Idem, 1.500.
Granada: Idem, 1.500.
Cádiz: Idem, 1.500.
Ciudad Real: Idem, 1.500.
Almería: Idem, 1.500.
Badajoz: Idem, 3.000.
San Sebastián: Idem, 3.000.
Alicante: Idem, 3.000.
Las Palmas: Idem, 3.500.
Pamplona: Idem, 3.500.
Bilbao: Idem, 7.500.
Barcelona: Escuela de Artes y Oficios, 50.000.

Málaga: Idem, 15.000.
Almería: Idem, 15.500.
Granada: Idem, 20.000.
Sevilla: Idem, 20.000.
Toledo: Idem, 20.000.
Valencia: Idem, 20.000.
Oviedo: Escuela de Capataces de Minas de Mierra, 22.000 y 9.000.
El Ferrol del Caudillo, Patronato de Formación Profesional, 100.000.
Cáceres: Idem de Hervás, 100.000.
Córdoba: Idem de Peñarroya-Pueblonuevo, 100.000.
San Sebastián: Idem de Vergara, 100.000.

Indice número 522.—Málaga: Nómina especial por carestía de vida a favor de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 750.

Málaga: Idem, 2.250.
Indice número 523.—Pontevedra: Obras en la Residencia Forestal de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes en Lourizán, 158.750,95.
Indice número 524.—Burgos: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 3.000.
Segovia: Archivo Catedralicio, 1.500.
Pamplona: Archivo Diocesano, 1.500.

Indice número 525.—Guadalajara: Archivo Catedralicio de Sigüenza, 1.500.
Indice número 526.—Castellón: Museo de Bellas Artes, 692,25.
Córdoba: Idem, 3.000.
Murcia: Idem, 1.250.
Sevilla: Idem, 3.000.
Valencia: Idem, 3.000.
Cádiz: Idem, 2.500.
La Coruña: Idem, 2.500 y 15.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de Santa Cruz de la Palma, 1.384,50.
Bilbao: Conservatorio de Música, 20.000.
Las Palmas: Excavaciones Arqueológicas, 5.000.
Madrid: Viajes y Dietas del Arquitecto señor Hernández Jiménez, 1.618,50, 1.348,70, 1.280,90 y 1.461,40, y Pons Sorolla, 1.990,50.
Indice número 527.—Obras en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, 98.354,13 pesetas.

DIA 10

Indice número 528.—Castellón: Nómina por carestía de vida a favor de los Porteros, dos de 875.
Segovia: Idem, 1.125.
Badajoz: Idem, 1.000.
Oviedo: Idem a favor del personal no escalafonado, 2.100.
Segovia: Idem, 2.000.
Pontevedra: Nómina especial a favor del Magisterio de enseñanza primaria, pesetas 4.500,01.
Madrid: Idem, 52.999,73.
Salamanca: Escuela del Magisterio, masculina, 4.000.

Avila: Dietas de los Inspectores de enseñanza primaria, 1.815.

Avila: Nómina a favor de sustitutos y maestros con licencia por enfermedad, 300.

Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Navarro Borrás, Hurtado, Muro, Manzano, Serrano, González y Lahuerta, y Aparejador señor Marés, 3.330.

Indice número 529.—Junta de la Ciudad Universitaria, 9.000.000.

Murcia: Obras en el Instituto de Enseñanza Media, 64.464,65.

Madrid: Iniciación profesional del Magisterio, 50.000; Escuela Parroquial de la Parroquia de la Concepción, 8.000.

Guadalajara: Subvenciones a Escuelas gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 50.000.

Madrid: Gastos de locomoción de los Arquitectos señores Navarro Borrás, Hurtado, Muro, Manzano, Serrano, González y Lahuerta y Aparejador señor Marés, pesetas 4.680,60.

Indice número 530.—Avila: Construcción escolar en Fresnedilla, 43.266,15.

Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Fiter, 281,75, y Galán, 1.142,44; Aparejadores señores Vegas, Díez, 645,46, y Bermejo, 169,05.

Indice número 531.—Oviedo: Atrasos a favor de doña Nieves Alvarez, 1.000.

Indice número 532.—Murcia: Atrasos a favor de don Nicolás Leal, 583,33.

DIA 11

Indice número 533.—Valencia: Nóminas a favor de sustitutos de Maestros en uso de licencia, 17.020 y 8.550.

Cartagena: Escuelas de Capataces de Minas, 500.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 2.000.

Córdoba: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 3.000.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 13.923,75; Comisión Asesora del Material escolar, 4.050.

Indice número 534.—Madrid: Gabinete técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 4.235.

Granada: Subvenciones a Escuelas gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 192.500.

Salamanca: Escuela de Peritos Industriales de Béjar, 15.000.

Sevilla: Capilla de la Universidad, pesetas 30.020.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 y 30 de enero, 16 de febrero, 16 de marzo, 16 de abril, 7 de mayo, 4 y 19 de junio, 6 de julio, 9 de agosto y 16 de septiembre.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 11 de octubre de 1949.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

(Registro General de la Propiedad Intelectual)

Relación de obras presentadas en el Registro General de la Propiedad Intelectual, inscritas durante el primer trimestre del año 1943.

79920.—«Se lo dices a mamá». Canción del cuento escenificado «El sabio Tejemaneje». Musical y literaria; por Lorenzo Blasco Martínez y José Elizaga Olañes.—348.

79921.—«Pilarín». Colección musical. Contiene: «Te la digo, resalao» (pasodoble), «Taeba» (vals), «Soñé que me querías» (fox-trot), «Labios de carmín» (fox-trot). Musical; por Tomás Fernández Iruretagoyena.—347.

79922.—«Tothy» (pasodoble). Musical; por Francisco Udina Vilaseca y Zacarias Pastor Larumbe.—346.

79923.—«Exágono trigonométrico». Cientifi-

ca: por Fausto Vigil Alvarez. Imprenta de Mieres.—330.

79924.—«Mapa de España y Portugal». Científica: por Alfonso González Alvarez e Ignacio Pardiñas de Miguel. Alfonso González Alvarez. Gráficas Laborde y Labayen. 629

79925.—«Titho» (pasodoble). Musical; por Zacarias Pastor Larumbe.—328.

79926.—«Album Royal». Contiene: «De juerga» (bulerías), «Trini Heredia» (zambora farruca), «Sevillanas populares», «Jota aragonesa», «Soldaditos españoles» (marcha militar). Musical; por José Molina Zúñiga. 694.

79927.—«Alma flamenca» (pasodoble). Musical; por Vicente Portolés Tomás.—168.

79928.—«Mari Rosa» (pasodoble). Musical; por Vicente Portolés Tomás.—169.

79929.—«Azarola-swing» (fox-trot). Musical; por Anastasio y Ramón Arbe Oleagoitia.—41.

79930.—«Album Ripoll» Contiene: «Sahara» (fox), «Madrigal» (vals), «Flor de Loto», «Bohemienne» (Shimmy), «Che. Carabita». Musical; por Joaquín Sanmartí Sivert («J. Visauil»).—14810

79931.—«Villafranca» (sardana). Musical y literaria; por María Dolores Calvet Prats y José Esteva. Imprenta Esteva.—14761.

79932.—«Jannette» (one step, marcha). Musical; por Luis Artó Ferrer. El autor. Imprenta Joaquín Mora.—14742.

79933.—«Besalu» (fox-trot). Musical; por Luis Artó Ferrer. El autor E. Música Segarra.—14741.

79934.—«Escandinavia» (fox-trot). Musical; por Teodoro Gassó Esteve. El autor. Imprenta Joaquín Mora.—14739.

79935.—«Peña Carlton» (schotis); «Only for you» (wals). Musical; por Santiago Margent Serracant. El autor. A. Boileau y Bernasconi.—14717.

79936.—«Ernestito» (pericón). Musical; por Julio Martínez Calatayud.—14714

79937.—«Uabala» (one step). Musical; por Julio Martínez Calatayud.—14713.

79938.—«Carrie» (fox-trot). Musical; por Sam Wooding.—14556.

79939.—«Bravura» (pasodoble). Musical; por Pedro Golobardes Viçens. El autor. Imprenta de Música. Amistad. 7.—14543.

79940.—«Dindy» (one step, marcha). Musical; por José María Torrrens Ventura («J. M. Thorrens»).—11637.

79941.—«Balles típicos y escudos de España y sus regiones» Artística; por Carlos Llobet Busquets. T. Raurich. Imprenta Comercial.—14747.

79942.—«Postales» (dos piezas para piano). Musical; por Oye, Manolov. Musical; por Vicente Martorell García («H. Krayton»).—14238.

79943.—«Del Amor al libro». Aforismos rimados. Literaria; por Luis Carlos Viada y Lluch. El autor. Casa Miguel Rius.—13127.

79944.—«Tratado de la legislación comercial española a base del Código de Comercio». Legislación y jurisprudencia mercantil y fiscal, con extensas notas aclaratorias y formularios. Tomos V y VI. Científica; por Rafael Gay de Montellá. Librería Bosch. Imprenta A Ortega.—11913.

79945.—«Poble». Artística y literaria; por Joaquín Guitart Pontseré. El autor. Tipografía Miret Hermanos.—10683

79946.—«Tesoro de la juventud». Libro de vacaciones. Año primero. Literaria; por Antonio Muntañola Carné. El autor Editorial Muntañola.—10900.

79947.—«El zavilana» (one step). Musical; por Joaquín Masó Hugas.—14179.

79948.—«Caresses» (fox-trot). Musical; por Esteban Clot Capmany («R. Tyndall»).—14201.

79949.—«El galante cornetin» (fox-trot). Musical; por Francisco Ferrer Baixauli. El autor Imprenta J. Mora.—14014.

79950.—«Sajonla» (marcha one step). Musical; por Francisco Ferrer Baixauli. El autor Imprenta J. Mora.—14013

79951.—«En mi rancho» (pericón original). Musical; por Francisco Ferrer Baixauli. El autor Imprenta J. Mora.—14012.

79952.—«Montmartre» (java), «El divino jazz» (black bottom-blues). Musical; por Francisco Ferrer Baixauli. Imprenta J. Mora.—14011

79953.—«Consejo» (tango). Musical; por José Suaqué Fernández. Musical Emporium. Imp J. Mora.—13880

79954.—«Declaración» (vals para canto y piano). Musical y literaria; por Francisco José López Salguero, A. Boileau y Bernasconi.—13871.

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don José Gallego Fernández para desecar y sanear la marisma de Torres del Oeste, en Catoira, zona marítimo-terrestre de la ria de Arosa, con destino a usos agrícolas.

Examinado el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra a instancia de don José Gallego Fernández, que solicita de este Ministerio la concesión de la marisma denominada de Torres del Oeste, en Catoira, en terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ria de Arosa, con destino a fines agrícolas;

Resultando que el peticionario interesado se le conceda la marisma de referencia, con arreglo a la Ley de 24 de julio de 1918, y que la Jefatura de Obras Públicas ha instruido el expediente siguiendo los trámites establecidos en los artículos 73 y siguientes del Reglamento de Puertos, de 19 de enero de 1928; no obstante lo cual, propone que se otorgue la concesión con aplicación de la mentada Ley de Marismas, de 1918;

Resultando que en la información pública no se han suscitado reclamaciones y que los informes oficiales son favorables a la pretensión del señor Gallego Fernández;

Resultando que el área de los terrenos a que se contrae la petición es de 160.800 metros cuadrados;

Vistos el artículo primero de la Ley de 24 de julio de 1918, el Real Decreto-ley de 19 de julio de 1927 y el Decreto de 15 de abril de 1931;

Considerando que si bien, por virtud del Real Decreto-ley de 19 de julio de 1927, se extendió la aplicabilidad de la expresada Ley de Marismas, de 1918, a las concesiones de marismas de menos de cien hectáreas, posteriormente el Decreto de 15 de abril de 1931 restableció en su integridad la validez de dicha Ley, quedando reducido el Real Decreto-ley citado a la condición de mero Reglamento. Por tanto, la repetida Ley de 1918 sólo es aplicable a las peticiones de marismas mayores de cien hectáreas y no a la del caso presente;

Considerando que el saneamiento que proyecta el señor Gallego Fernández es beneficioso para los intereses generales y no ha de causar perjuicio de particulares, y procede, en consecuencia, otorgar la concesión con arreglo a los artículos 48 y 51 de la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Gallego Fernández para desecación y saneamiento de la marisma de Torres del Oeste, en Catoira, zona marítimo-terrestre de la ria de Arosa, con destino a usos agrícolas, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 51 de la Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Torán Peláez, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las construcciones que en él se autorizan a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede, sin que se tramite para ello nuevo expediente de concesión.

3.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad.

4.ª El concesionario queda obligado al pago de los arbitrios por la carga y descarga de mercancías en las obras que con esta concesión se autorizan, como si es-

tas operaciones se verificasen por las obras del puerto de Villagarcía, así como también queda obligado al pago del impuesto establecido o que se establezca sobre la pesca.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada, cosa que justificará con la presentación en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia con la correspondiente carta de pago, para que pueda proceder al replanteo. Esta fianza será devuelta al interesado una vez aprobada el acta correspondiente al reconocimiento final de las obras.

6.ª El concesionario reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, antes del replanteo de las obras.

7.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o por el Ingeniero subalterno en quien delegue, con el concurso del Director facultativo del puerto de Villagarcía de Arosa y con asistencia del concesionario, levantando del resultado el acta y plano correspondientes, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica de replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto de gastos en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas, de forma y modo que pueda efectuarse dentro del plazo fijado para el comienzo de las obras.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, por cuyo Jefe o Ingeniero en quien delegue y con asistencia del Ingeniero Director del Puerto de Villagarcía, se procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad, y en la cual se hará constar si se han cumplido las condiciones de esta concesión.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Villagarcía.

11. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Si transcurrido el plazo señalado en esta concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social, así como también a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra,